



Fondos internacionales de indemnización de daños
debidos a contaminación por hidrocarburos

Informe anual 2017



Fondos internacionales
de indemnización
de daños debidos a
contaminación por
hidrocarburos

Informe Anual

20
17

INTRODUCCIÓN

Prólogo	02
Reseña del Director	03
Visión general de los Fondos	04
Marco jurídico	06

REVISIÓN OPERATIVA

Secretaría	10
Indemnización y gestión de reclamaciones	12
Siniestros que afectan a los FIDAC	14
<i>Hebei Spirit</i> : 10 años después del siniestro	18
Presentación de informes sobre hidrocarburos y Contribuciones	20
Administración	26
Relaciones exteriores	28
Convenio SNP de 2010	32

ÓRGANOS RECTORES

Estructura de los órganos rectores	36
Sesiones de los órganos rectores en 2017	38

EXAMEN FINANCIERO

Certificado	42
Extractos de los estados financieros de 2016	43
Cifras financieras clave para 2017 (sin auditar)	47

AGRADECIMIENTOS	52
------------------------	-----------

Prólogo

Me complace presentar el Informe anual de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos correspondiente a 2017. Además de ofrecer una perspectiva general de la función de las dos Organizaciones y el marco jurídico en que se fundamentan, esta amplia publicación también facilita detalles de la labor realizada por los Fondos en 2017, de novedades relativas a siniestros de derrame de hidrocarburos, de sus estados financieros, de los Miembros que las integran y de las decisiones importantes adoptadas por los órganos rectores durante el año.

Después del traslado de las oficinas de los Fondos en 2016 y de los diversos cambios que acarreo la mudanza, continuamos presenciando las ventajas de compartir locales con la Organización Marítima Internacional (OMI) en 2017. Las sesiones de abril de los órganos rectores de los Fondos tuvieron lugar en la misma semana en que se celebró el 104° periodo de sesiones del Comité jurídico de la OMI, lo cual benefició a las delegaciones que asistieron a ambas reuniones y permitió a las Organizaciones anfitrionas probar nuevos calendarios de reunión y concertar una recepción conjunta muy placentera.

Tanto las sesiones de abril como las de octubre fueron marco de muchas y provechosas discusiones acerca de cuestiones complejas. Incluyeron debates acerca de la política de los Fondos con respecto a la admisibilidad de reclamaciones de empleados despedidos o que sufrieron una reducción de sus horas de trabajo y sueldos, cuestiones relativas a la incorporación de los Convenios de 1992 en las legislaciones nacionales y más observaciones sobre el proyecto de texto de las orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente. Me complace informar de que los debates acerca de esta última cuestión dieron como resultado la

aprobación de las Orientaciones y quedo a la espera con interés de verlas publicadas a principios de 2018.

Como ha sido costumbre, la presidencia de las reuniones me resultó mucho más fácil gracias al apoyo prestado por los compañeros Presidentes, Sr. Sung-Bum Kim, de la Asamblea del Fondo Complementario, y Sra. Stacey Fraser, del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, quien concluyó su mandato de dos años en octubre. Me complació el nombramiento del Embajador Antonio Bandini (Italia) como nuevo Presidente del Comité y quedo a la espera con interés de trabajar con él en 2018.

El Órgano de Auditoría presta un apoyo y orientación adicionales inestimables a la Secretaría y las Organizaciones en general. Procede dar las gracias en particular a los miembros salientes que concluyeron su mandato en octubre, mes en que se eligió un nuevo equipo.

Una de las grandes noticias emanadas de la Secretaría en 2017 fue la confirmación de que la India se había convertido en el mayor contribuyente al Fondo de 1992, ya que en 2016 recibió más de 210 millones de toneladas de hidrocarburos, lo cual representó más del 14 % del tonelaje notificado en 2017.

El sistema de notificación en línea, de creciente popularidad y uso aunque ya no es una nueva herramienta, facilita en gran medida la presentación y trámite de los informes de los hidrocarburos recibidos por los Estados. Si bien el porcentaje del total de hidrocarburos recibidos en los Estados Miembros presentados mediante el sistema de notificación en línea (es decir, >90 %) sigue siendo elevado, el número de Estados usuarios es todavía relativamente pequeño y solo representa el 45 % de los Miembros del Fondo de 1992. Por tanto, en octubre los órganos rectores aprobaron nuevos métodos de presentación de informes con el fin de hacer más flexible el proceso para los Estados y de evitar la duplicación que supone la presentación de informes en línea e impresos.

Me llenó de gran satisfacción poder informar, tanto en mi calidad de Presidente como de representante de Noruega, de que en abril de 2017 Noruega se convirtió en el primer Estado en ratificar el Protocolo SNP de 2010. El Fondo de 1992 ha continuado



ofreciendo apoyo a los Estados que consideren la ratificación y haciendo preparativos para la entrada en vigor del Convenio y se espera que con el impulso prestado por Noruega y el apoyo de la OMI y el Fondo de 1992 más Estados en efecto hagan lo propio en 2018.

Mirando hacia 2018, estoy ciertamente a la espera con interés de continuar trabajando con la Secretaría y con los Estados Miembros y de colaborar más estrechamente con el nuevo Órgano de Auditoría y con los compañeros Presidentes. El año de 2018 marcará 40 años del establecimiento de los FIDAC y estoy seguro de que las Organizaciones continuarán demostrando su utilidad y desarrollándose en los años venideros.

Gaute Sivertsen
Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992

UNA DE LAS GRANDES NOTICIAS EMANADAS DE LA SECRETARÍA EN 2017 FUE LA CONFIRMACIÓN DE QUE LA INDIA SE HABÍA CONVERTIDO EN EL MAYOR CONTRIBUYENTE AL FONDO DE 1992, YA QUE EN 2016 RECIBIÓ MÁS DE 210 MILLONES DE TONELADAS DE HIDROCARBUROS, LO CUAL REPRESENTÓ MÁS DEL 14 % DEL TONELAJE NOTIFICADO EN 2017.

Reseña del Director

Echando la vista atrás a 2017, en mi carácter de Director, una vez más me complace muchísimo observar el número y diversidad de actividades y eventos en que participaron los FIDAC, los muchos logros de las Organizaciones a lo largo del año y los retos y problemas que enfrentaron y resolvieron durante el mismo.

Cabe mencionar en particular que en 2017 el Fondo de 1992 se vio afectado por un nuevo siniestro, el del *Agia Zoni II*, que se produjo en septiembre frente a la costa de Grecia y que dio como resultado un derrame considerable de hidrocarburos que afectó a la isla de Salamina y la costa sur de Atenas. Las operaciones de limpieza fueron efectivas y dichosamente fue posible contener los daños por contaminación. Sin embargo, se prevé que se presentarán reclamaciones de indemnización, ante lo cual el Fondo ha respondido con prontitud estableciendo una oficina de presentación de reclamaciones en El Pireo con el fin de ayudar en la gestión de este siniestro. Además, en octubre obtuvo la aprobación de la Asamblea del Fondo de 1992 para constituir un Fondo de Reclamaciones Importantes y para recaudar contribuciones.

Por lo que se refiere a otros siniestros, el acuerdo sobre pagos interinos entre el International Group of P&I Associations y los FIDAC se aplicó por primera vez al siniestro del *Trident Star* (Malasia, 2016) y después al del *Double Joy*, otro siniestro notificado recientemente ocurrido en 2014, también en Malasia. El establecimiento de este acuerdo con el International Group en 2016 fue un paso muy positivo y es motivo de satisfacción comprobar que ahora se está aplicando en la práctica.

LA EXCELENTE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DEL SINIESTRO DEL *HEBEI SPIRIT* ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA, EL ASEGURADOR DEL PROPIETARIO DEL BUQUE, SKULD CLUB Y LOS FIDAC HA RESULTADO INESTIMABLE Y EL CASO ESTÁ COMENZANDO A CERRARSE PUES YA SE HAN RESUELTO MÁS DEL 99 % DE LAS RECLAMACIONES.

Quince años después del siniestro del *Prestige*, en 2017 se dictó un fallo acerca de la cuantificación de las pérdidas que confirmó el límite de responsabilidad del Fondo de 1992, aunque la cuantificación de las reclamaciones de indemnización excedió con mucho las cuantías de las evaluaciones del Fondo. El Fondo ha interpuesto un recurso junto con el asegurador del propietario del buque. Este difícilísimo caso está muy lejos de haber sido resuelto y continuará planteando retos a los FIDAC en 2018.

El año 2017 también fue el del 10° aniversario del siniestro del *Hebei Spirit*. A pesar de haberse convertido en el mayor de nuestros casos en términos del número de reclamaciones presentadas, la excelente colaboración en la gestión del siniestro entre el Gobierno de la República de Corea, el asegurador del propietario del buque, Skuld Club y los FIDAC ha resultado inestimable y el caso está comenzando a cerrarse pues ya se han resuelto más del 99 % de las reclamaciones.

Enero nos ofreció una excelente oportunidad para reflexionar acerca de la forma en que han cambiado los derrames de hidrocarburos, pues en ese mes tuve el honor de unirme al Secretario General de la OMI, Sr. Kitack Lim, y la Directora General de la ITOPE, Dra. Karen Purnell, para inaugurar oficialmente una exposición con la que conmemorar 50 años de trabajo conjunto de los gobiernos y el sector marítimo para hacer frente al riesgo de la contaminación por hidrocarburos procedentes de los buques. La exposición, un evento de colaboración entre diversas organizaciones del sector, permaneció abierta seis meses en la OMI y ahora puede visitarse parcialmente en línea.

La Secretaría ha continuado sus esfuerzos por despertar el interés en el régimen internacional de responsabilidad e indemnización y el conocimiento que existe del mismo, para lo cual organizó cursillos y seminarios, o participó en ellos, en 20 Estados durante el año. Además, organizó el curso anual de una semana para los Estados Miembros y organizó con éxito a modo de prueba un cursillo de introducción de medio día para los representantes que asisten a las reuniones de los Fondos. La Secretaría también trabajó arduamente para seguir mejorando su compromiso con la comunidad marítima en general a través de su participación en conferencias



y exposiciones internacionales sobre derrames de hidrocarburos y a través del uso de la red Twitter.

Mirando hacia 2018, espero que los FIDAC puedan esforzarse aún más para fortalecer la importancia del régimen de indemnización y la aplicación coherente de los Convenios por los Estados Miembros. Espero con interés dar la bienvenida a Tailandia cuando se constituya en Miembro del Fondo de 1992 en julio de este año. Al mismo tiempo confío en que más Estados sigan el ejemplo de Noruega y ratifiquen el Protocolo SNP de 2010. El Fondo de 1992 hará todo lo posible para ayudar a los Estados a hacer realidad la entrada en vigor del Convenio, lo cual incluirá la realización conjunta con la OMI de un cursillo sobre SNP en abril de 2018.

Al iniciar el año que conmemora el 40° aniversario de la constitución del primer FIDAC, y al reflexionar acerca de 2017, resulta claro, ante todo, que esta singular Organización todavía tiene un papel fundamental que desempeñar. Como es natural, espero que no haya derrames, pero, como lo demostró la labor realizada el año pasado, los FIDAC siguen listos para responder en el momento en que se produzca un siniestro.

José Maura
Director

Visión global de los Fondos

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) facilitan indemnización económica en relación con los daños debidos a contaminación por hidrocarburos que se producen en Estados Miembros como resultado de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque.



La OMI estableció un régimen internacional de indemnización para los derrames procedentes de buques tanque con la adopción del Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971. Este último Convenio constituyó el primer FIDAC.



Los FIDAC, financiados mediante las contribuciones abonadas por las entidades en los Estados Miembros que reciben hidrocarburos persistentes tras su transporte marítimo, proporcionan indemnización a las víctimas de daños debidos a contaminación por hidrocarburos desde 1978.



Tras una serie de siniestros importantes ocurridos en la década de 1980, quedó claro que la cuantía disponible en virtud de los Convenios originales era insuficiente, por lo que la OMI elaboró dos Protocolos que aumentaban los límites y ampliaban el ámbito de alcance de los Convenios originales, creando el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992.



En 2003 se adoptó un tercer instrumento, el Protocolo relativo al Fondo Complementario, que ofrece indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 a los Estados Miembros del Fondo de 1992 que deciden ser Partes en dicho Protocolo.



Los FIDAC comprenden dos Organizaciones: el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario. Su Secretaría tiene sede en Londres (Reino Unido).

150

Desde su constitución, el Fondo de 1992 y el precedente Fondo de 1971 han intervenido en 150 siniestros de diferente magnitud en todo el mundo y han pagado indemnizaciones que suman alrededor de £674 millones. Hasta la fecha no han ocurrido siniestros que hayan afectado o puedan afectar al Fondo Complementario.

31 ESTADOS MIEMBROS DEL FONDO COMPLEMENTARIO

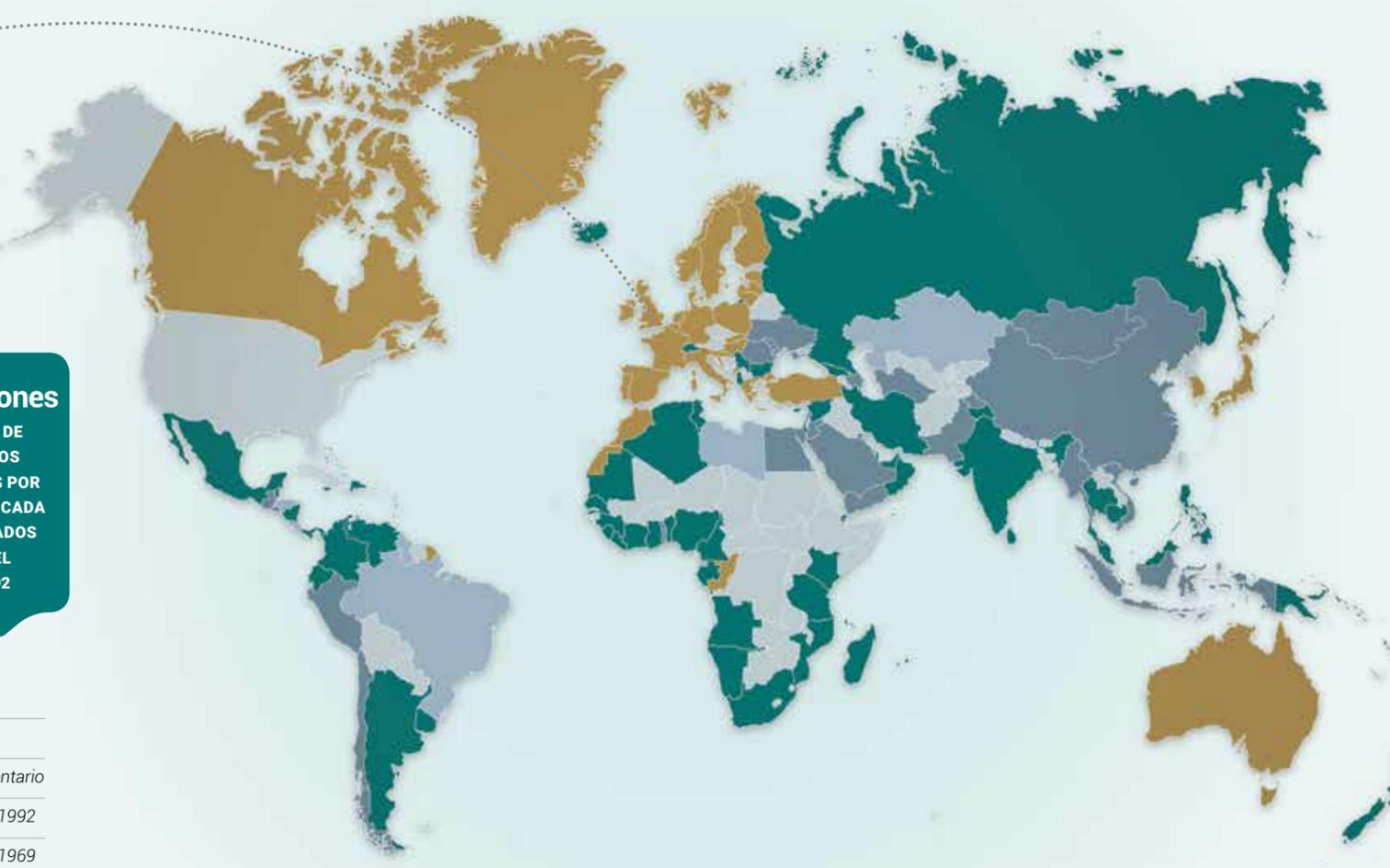
- Alemania
- Australia
- Barbados
- Bélgica
- Canadá
- Congo
- Croacia
- Dinamarca
- Eslovaquia
- Eslovenia
- España
- Estonia
- Finlandia
- Francia
- Grecia
- Hungría
- Irlanda
- Italia
- Japón
- Letonia
- Lituania
- Marruecos
- Montenegro
- Noruega
- Países Bajos
- Polonia
- Portugal
- Reino Unido
- República de Corea
- Suecia
- Turquía

LOS 115 ESTADOS MIEMBROS DEL FONDO DE 1992

- Albania
- Alemania
- Angola
- Antigua y Barbuda
- Argelia
- Argentina
- Australia
- Bahamas
- Bahrein
- Barbados
- Bélgica
- Belize
- Benin
- Brunei Darussalam
- Bulgaria
- Cabo Verde
- Camboya
- Camerún
- Canadá
- China*
- Chipre
- Colombia
- Comoras
- Congo
- Côte d'Ivoire
- Croacia
- Dinamarca
- Djibouti
- Dominica
- Ecuador
- Emiratos Árabes Unidos
- Eslovaquia
- Eslovenia
- España
- Estonia
- Federación de Rusia
- Fiji
- Filipinas
- Finlandia
- Francia
- Gabón
- Georgia
- Ghana
- Granada
- Grecia
- Guinea
- Hungría
- India
- Irán (República Islámica del)
- Irlanda
- Islandia
- Islas Cook
- Islas Marshall
- Israel
- Italia
- Jamaica
- Japón
- Kenya
- Kiribati
- Letonia
- Liberia
- Lituania
- Luxemburgo
- Madagascar
- Malasia
- Maldivas
- Malta
- Marruecos
- Mauricio
- Mauritania
- México
- Mónaco
- Montenegro
- Mozambique
- Namibia
- Nicaragua
- Nigeria
- Niue
- Noruega
- Nueva Zelanda
- Omán
- Países Bajos
- Palau
- Panamá
- Papúa Nueva Guinea
- Polonia
- Portugal
- Qatar
- Reino Unido
- República Árabe Siria
- República de Corea
- República Dominicana
- República Unida de Tanzania
- Saint Kitts y Nevis
- Samoa
- San Vicente y Las Granadinas
- Santa Lucía
- Senegal
- Serbia
- Seychelles
- Sierra Leona
- Singapur
- Sri Lanka
- Sudáfrica
- Suecia
- Suiza
- Tailandia (a partir del 07/07/2018)
- Tonga
- Trinidad y Tabago
- Túnez
- Turquía
- Tuvalu
- Uruguay
- Vanuatu
- Venezuela (República Bolivariana de)

Los FIDAC, con sede en Londres, comparten sus locales con la Organización Marítima Internacional (OMI). Como organismo especializado de las Naciones Unidas, la OMI es el órgano regulador mundial del sector del transporte marítimo.

1 500 millones
DE TONELADAS DE HIDROCARBUROS TRANSPORTADAS POR MAR Y RECIBIDAS CADA AÑO EN LOS ESTADOS MIEMBROS DEL FONDO DE 1992



- Estados Partes en el Convenio del Fondo de 1992
- Estados Partes en el Protocolo relativo al Fondo Complementario
- Estados Partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992
- Estados Partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

* El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

Marco jurídico

El régimen internacional de responsabilidad e indemnización está basado actualmente en:

- el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio de Responsabilidad Civil, 1992 o CRC de 1992);
- el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del Fondo de 1992) y
- el Protocolo de 2003 relativo al Convenio del Fondo de 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario).

Estos tres instrumentos se aplican a los daños debidos a contaminación causada por derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque en el territorio (incluido el mar territorial) y en la zona económica exclusiva (ZEE) o zona equivalente de un Estado Parte en el instrumento convencional respectivo.

Convenio de Responsabilidad Civil de 1992

El CRC de 1992 proporciona el primer nivel de indemnización que es abonado por el propietario del buque que causa daños por contaminación.

En virtud del CRC de 1992 el propietario del buque tiene la responsabilidad objetiva por los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, es decir, el propietario es normalmente responsable aun cuando la contaminación no haya sido culpa del buque o de su tripulación. Sin embargo, por lo general el propietario del buque puede limitar su responsabilidad a una cuantía que es determinada por el arqueo del buque.

Por lo que se refiere a los buques que transportan más de 2 000 toneladas de hidrocarburos a granel como carga, el propietario del buque está obligado a mantener un seguro que cubra su responsabilidad en virtud del CRC de 1992, y los reclamantes tienen derecho de acción directa contra el asegurador. En virtud del CRC de 1992, las reclamaciones por daños debidos a contaminación pueden presentarse solamente contra el propietario inscrito del buque en cuestión.

El CRC de 1992 deja margen para algunas excepciones. Por ejemplo, el propietario del buque queda exento de responsabilidad si puede demostrar que el daño fue resultado de un acto de guerra o de un fenómeno natural, que se debió totalmente a la acción de un tercero que actuó con intención de causarlo o se produjo por el fallo de las ayudas a la navegación debido a negligencia por parte del gobierno o autoridad responsable.

Convenio del Fondo de 1992

El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992), constituido en virtud del Convenio del Fondo de 1992, es financiado por el sector de los hidrocarburos y es administrado por los gobiernos.

El Fondo de 1992 proporciona un segundo nivel de indemnización cuando la cuantía disponible en virtud del CRC de 1992 es insuficiente (por ejemplo, si el daño excede el límite de la responsabilidad del propietario del buque) y también cuando el propietario del buque está exento de responsabilidad o no tiene solvencia financiera suficiente para cumplir sus obligaciones de conformidad con el CRC de 1992.

Las contribuciones se cobran a toda persona que en un año civil haya recibido, tras su transporte marítimo, más de 150 000 toneladas de crudos de petróleo y/o fuel oil pesado (hidrocarburos sujetos a contribución) en un Estado Miembro del Fondo de 1992.

La indemnización máxima pagadera por el Fondo de 1992 es de 203 millones de DEG, independientemente del tamaño del derrame, esta cuantía incluye las sumas efectivamente pagadas por el propietario del buque en virtud del CRC de 1992.

Protocolo relativo al Fondo Complementario

El Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 2003 (Fondo Complementario) se estableció con la entrada en vigor en 2005 del Protocolo relativo al Fondo Complementario. El Fondo Complementario ofrece una indemnización adicional a la cuantía disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 en los Estados que también son Partes en el Protocolo. El monto total disponible para la indemnización de cada siniestro es de 750 millones de DEG, lo que incluye las cuantías pagaderas en virtud de los Convenios de 1992.

Las contribuciones anuales al Fondo Complementario se efectúan según el mismo principio que las contribuciones al Fondo de 1992. Sin embargo, el Fondo Complementario difiere del sistema del Fondo de 1992 en que, a los efectos del pago de las contribuciones, se considerará que cada Estado Miembro ha recibido cada año al menos un millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución.

Convenio de Responsabilidad Civil, 1969

El régimen internacional original se basó en el Convenio de Responsabilidad Civil, 1969 (CRC de 1969) y en el Convenio del Fondo de 1971. Si bien el Convenio del Fondo de 1971 dejó de ser vigente en 2002, el CRC de 1969 sigue en vigor pero ofrece límites de indemnización inferiores a los del CRC de 1992. Se recomienda que los Estados que todavía sean Partes en el Convenio incrementen su protección adhiriéndose al CRC de 1992 y denuncien el CRC de 1969 lo antes posible.

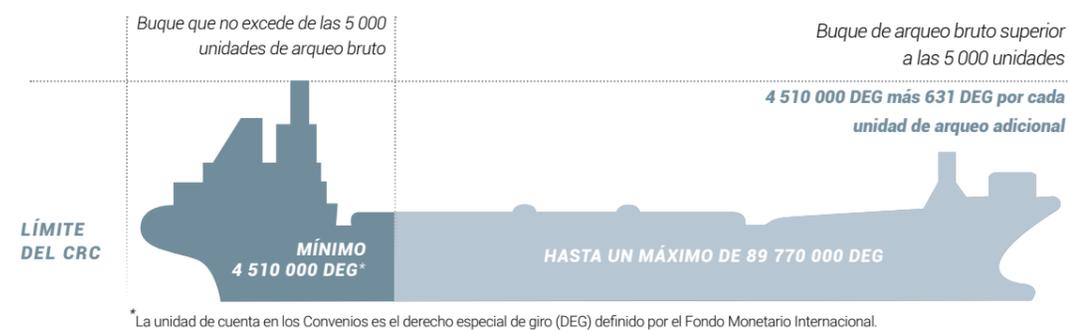
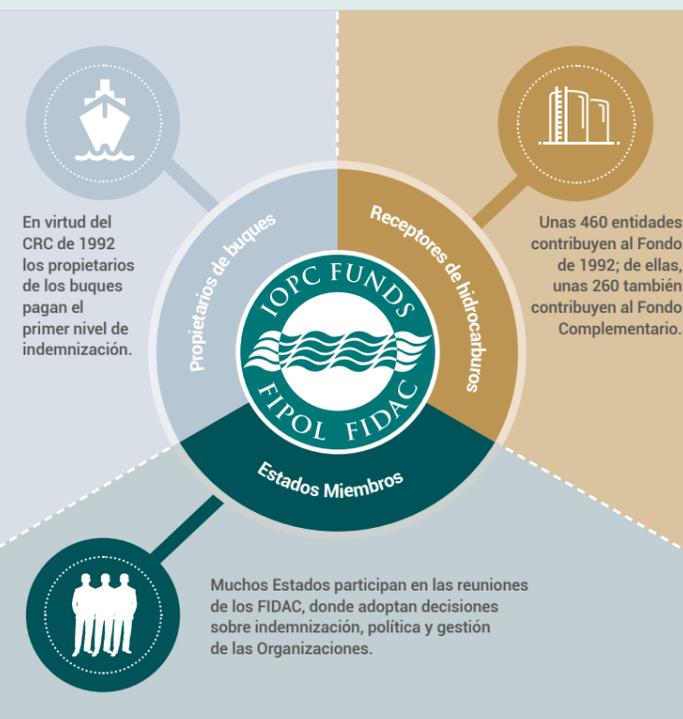
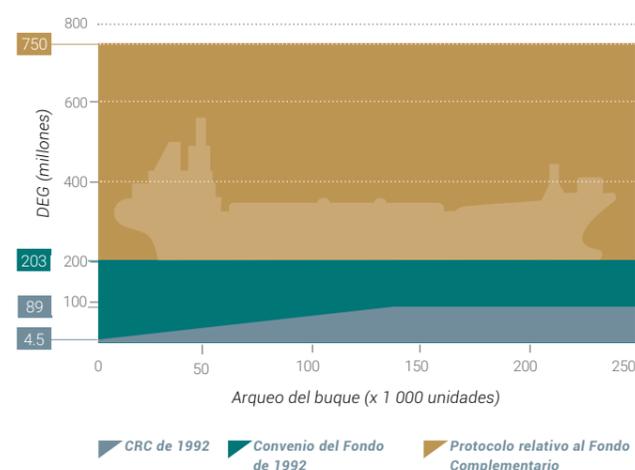
STOPIA y TOPIA

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños buques tanque (STOPIA) y el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de buques tanque (TOPIA) son dos convenios voluntarios establecidos en 2006 por los propietarios de buques y los Clubes P&I que son miembros del International Group. Tienen por objeto resarcir, hasta unas cuantías determinadas, al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario, respectivamente, de las indemnizaciones pagadas. El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario no son partes en estos acuerdos; sin embargo, estos confieren a los Fondos derechos jurídicamente exigibles de resarcimiento por el propietario del buque en los Estados en que esté en vigor el Convenio del Fondo de 1992 o el Protocolo relativo al Fondo Complementario. Estos acuerdos fueron revisados y ligeramente modificados en 2016 y entraron en vigor en 2017.

El STOPIA es un acuerdo entre propietarios de pequeños buques tanque (es decir, de un arqueo bruto de 29 548 como máximo) y sus aseguradores, en virtud del cual estos propietarios resarcirán al Fondo de 1992 del pago de indemnización por cuantías superiores al límite del CRC de 1992 hasta un máximo de 20 millones de DEG. Se aplica a todos los buques pequeños inscritos en los Clubes P&I que sean miembros del International Group y que estén reasegurados en virtud de los acuerdos de agrupamiento de dicho grupo. El primer siniestro respecto del cual se pagó resarcimiento al Fondo de 1992 en virtud del STOPIA fue el derrame del *Solar 1*, ocurrido en Filipinas en 2006. El STOPIA también es aplicable a los siniestros del *Trident Star* y del *Double Joy* (Malasia 2014 y 2016 respectivamente), es decir que el Fondo de 1992 podría recibir un reembolso de hasta 20 millones de DEG si se le exigiese pagar indemnización en esos casos.

El TOPIA se aplica a todos los buques tanque inscritos en los Clubes P&I que sean miembros del International Group y que estén reasegurados en virtud de los acuerdos de agrupamiento de dicho grupo. En virtud del TOPIA, el Fondo Complementario tiene derecho a un resarcimiento del 50% de cualesquiera pagos de indemnización en relación con siniestros que afecten a los buques tanque a los que se aplique el acuerdo. Dado que no se han producido siniestros que afecten al Fondo Complementario, no ha habido necesidad de aplicar el TOPIA.

LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN



LOS TEXTOS COMPLETOS DE LOS CONVENIOS DE 1992 Y DEL PROTOCOLO RELATIVO AL FONDO COMPLEMENTARIO PUEDEN OBTENERSE EN LA PÁGINA DE PUBLICACIONES DEL SITIO WEB DE LOS FONDOS: WWW.FIDAC.ORG

Revisión operativa



En esta sección

En esta sección se explica la estructura organizativa de los FIDAC y se describen sus operaciones y actividades en lo que se refiere a la gestión de reclamaciones, la administración general y sus actividades de divulgación durante 2017.

Se facilita la lista íntegra de los 27 funcionarios de la Secretaría de los Fondos en las páginas 10 y 11. Se facilita también una visión general del proceso de tramitación de reclamaciones, así como un resumen de los siniestros de los que el Fondo de 1992 se ocupa en la actualidad (páginas 12 a 19).

Las contribuciones recaudadas por el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario son el medio de financiación de los pagos de indemnización y de la administración general de la Organización. En esta sección se ofrece un resumen de las cantidades totales de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por los Estados Miembros, junto con una reseña del procedimiento de cálculo de las recaudaciones anuales (páginas 20 a 25). También se suministra información importante acerca de los costes de funcionamiento de la Secretaría, así como datos del Órgano de Auditoría común y del Órgano Asesor de Inversiones común y la función que cumplen en la gestión de los FIDAC (páginas 26 y 27).

Las actividades realizadas por los FIDAC durante 2017 para aumentar la conciencia que existe sobre su función en el régimen internacional de responsabilidad de indemnización, figuran en Relaciones Exteriores (páginas 28 a 31). En esta sección también se detallan otros medios de divulgación utilizados por la Secretaría y se facilitan las herramientas y recursos en línea.

Finalmente, se proporciona información sobre el compromiso de los FIDAC de facilitar la pronta entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 y la labor al respecto llevada a cabo por la Secretaría durante 2017 (páginas 32 y 33).

10	Secretaría
12	Indemnización y gestión de reclamaciones
14	Siniestros que afectan a los FIDAC
20	Presentación de informes sobre hidrocarburos y Contribuciones
26	Administración
28	Relaciones exteriores
32	Convenio SNP de 2010

Secretaría

El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario tienen una Secretaría común que cuenta al 31 de diciembre de 2017 con 27 funcionarios. El Director es el más alto funcionario administrativo y es responsable de la gestión general de los Fondos, incluido el mantenimiento de un sistema de control interno sólido que respalda la consecución de las políticas, fines y objetivos de los Fondos, y salvaguarda sus activos. El sistema de control interno se basa en procedimientos diseñados para garantizar la conformidad con el Reglamento financiero y el Reglamento interior de los Fondos y las decisiones de los órganos rectores respectivos.

El Director es asistido por un Equipo de gestión que comprende al director adjunto/jefe del Departamento de Finanzas y Administración, el jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias, el jefe del Departamento de Reclamaciones y el asesor jurídico. En el caso de que el Director se encontrase en la imposibilidad de asumir sus funciones, los miembros del Equipo de gestión, en ese orden, asumirían las responsabilidades del Director.

Además del personal permanente de la Secretaría, los Fondos emplean consultores externos que les asesoran sobre cuestiones de carácter jurídico y técnico, así como sobre otras cuestiones relativas a la gestión de los Fondos, en caso de ser necesario. Asimismo, en lo que respecta a varios siniestros importantes, los Fondos y el asegurador que se ocupa de la responsabilidad del propietario del buque ante terceros han establecido de manera conjunta oficinas de reclamaciones locales para posibilitar una tramitación más eficiente de las reclamaciones y prestar asistencia a los reclamantes.

La Secretaría de los Fondos comparte el mismo edificio que la Organización Marítima Internacional (OMI) en Londres (Reino Unido). La relación entre el Estado anfitrión y los FIDAC está regida por un Acuerdo relativo a la sede concertado entre el Gobierno del Reino Unido y los FIDAC. El Acuerdo establece los privilegios y las inmunidades de los FIDAC, de los delegados que asisten a sus reuniones y de los miembros de su personal.

SECRETARÍA DE LOS FIDAC EN FEBRERO DE 2018

DESPACHO DEL DIRECTOR



José Maura
Director

Kensuke Kobayashi
Asesor jurídico

María Basílico
Asistente ejecutiva

DEPARTAMENTO DE RECLAMACIONES



Liliana Monsalve
Jefa del departamento

Chiara Della Mea
Responsable de reclamaciones

Mark Homan
Responsable de reclamaciones

Ana Cuesta
Administradora de reclamaciones

Chrystelle Collier,
Administradora de reclamaciones



P. ¿OFRECEN PRÁCTICAS?

R. No, no ofrecemos prácticas. No obstante, impartimos un cursillo anual de una semana de duración que cubre la labor de los FIDAC y el régimen internacional de responsabilidad e indemnización en general. Los participantes en el cursillo, que han de sufragar sus propios gastos, han de ser nominados por Estados Miembros del Fondo de 1992. Se ofrece un máximo de entre 10 y 12 plazas.

DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



Ranjit Pillai
Director adjunto/jefe del departamento

Robert Owen
Jefe de la Sección de Informática

Julia Shaw
Responsable de recursos humanos

Claire Montgomery
Responsable de finanzas

Modesto Zotti
Responsable de oficina

Stuart Colman
Oficial de informática



Elisabeth Galobardes
Auxiliar de finanzas

Kathy McBride
Auxiliar de finanzas

Marina Singh
Auxiliar de finanzas

Paul Davis
Auxiliar administrativo / de informática

Sarah Hayton
Administradora de informes sobre hidrocarburos

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CONFERENCIAS



Thomas Liebert
Jefe del departamento

Victoria Turner
Oficial de información

Thomas Moran
Coordinador de relaciones exteriores y conferencias

Natalia Orrod
Coordinadora de traducción



María Alonso Romero
Editora asociada (español)

Sylvie Legidos
Editora asociada (francés)

Johana Lanzeray
Editora asociada (francés)

Julia Sükan del Río
Auxiliar de relaciones exteriores y conferencias



P. ¿CÓMO PUEDO SOLICITAR UN PUESTO EN LA SECRETARÍA?

R. Todos los avisos de vacantes se publican en el sitio web, en el apartado de vacantes, bajo la Secretaría, y, generalmente, también en la página principal. Allí se indican todos los detalles sobre los requisitos del puesto y cómo solicitar. Únicamente se tendrán en consideración las solicitudes de candidatos de los Estados Miembros del Convenio del Fondo de 1992.

Indemnización y gestión de reclamaciones

La principal función de los FIDAC es pagar indemnización a todo aquel que haya sufrido daños debidos a contaminación por hidrocarburos en un Estado Miembro, que no pueda obtener del propietario del buque una indemnización íntegra por dichos daños en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992 (CRC de 1992).

¿Quién puede reclamar?

Los reclamantes pueden ser particulares, asociaciones, compañías, organizaciones privadas u organismos públicos, incluidos Estados y autoridades locales.

¿Qué tipo de reclamaciones son admisibles?

Para tener derecho a una indemnización, los daños debidos a contaminación deben haber causado una pérdida económica real y cuantificable. Los reclamantes deben poder demostrar la cuantía de su pérdida o daños presentando registros contables u otras pruebas apropiadas.

En términos generales, un siniestro de contaminación por hidrocarburos puede dar lugar a reclamaciones por daños debidos a contaminación de cinco tipos:



DAÑOS MATERIALES



COSTES DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA EN EL MAR Y EN TIERRA



PÉRDIDAS ECONÓMICAS DE PESCADORES O DE AQUELLOS QUE SE DEDICAN A LA MARICULTURA



PÉRDIDAS ECONÓMICAS EN EL SECTOR DEL TURISMO



COSTES DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

¿Cómo se evalúan las reclamaciones?

Las reclamaciones se evalúan siguiendo los criterios establecidos por los Gobiernos de los Estados Miembros. Dichos criterios, que también se aplican a las reclamaciones presentadas contra el Fondo Complementario, figuran en el Manual de reclamaciones del Fondo de 1992, que es una guía práctica sobre cómo presentar reclamaciones de indemnización.

Los Fondos, normalmente en colaboración con el asegurador del propietario del buque, suelen emplear peritos para supervisar las operaciones de limpieza, investigar el fundamento técnico de las reclamaciones y efectuar evaluaciones independientes de las pérdidas.



¿Cómo se acuerdan las reclamaciones?

En la mayoría de los casos las reclamaciones se acuerdan extrajudicialmente. El Director está autorizado a acordar reclamaciones y pagar indemnizaciones hasta niveles predeterminados. No obstante, para los siniestros que suponen reclamaciones de mayor cuantía o en los que una reclamación específica da lugar a una cuestión de principio que no ha sido decidida previamente por los órganos rectores, el Director requiere la aprobación del órgano rector pertinente del Fondo en cuestión. El Director está autorizado asimismo, en ciertas circunstancias y con sujeción a ciertos límites, a efectuar pagos de indemnización provisionales antes de que se acuerde la reclamación correspondiente si tal medida resulta necesaria para mitigar dificultades financieras indebidas de las víctimas de siniestros de contaminación.

En virtud del Convenio del Fondo de 1992, el Fondo de 1992 está obligado a garantizar que todos los reclamantes reciben el mismo trato. Por consiguiente, si el importe total de las reclamaciones reconocidas excede la cantidad total de indemnización disponible en virtud de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo, todos los reclamantes recibirán la misma proporción de la pérdida. Cuando exista el riesgo de que se presente una situación de este tipo, es posible que el Fondo de 1992 tenga que limitar los pagos de indemnización a un porcentaje de las pérdidas determinadas para asegurar que todos los reclamantes reciben el mismo trato. El nivel de pagos podrá incrementarse en un futuro si se reduce la incertidumbre respecto del importe total de las pérdidas determinadas. Un efecto importante de la creación del Fondo Complementario es que en prácticamente todos los casos debería ser posible pagar desde un principio indemnizaciones del 100 % del importe de los daños debidos a contaminación acordados entre el Fondo y el reclamante.

¿Cómo pueden presentarse las reclamaciones?

Las reclamaciones se deben presentar de forma clara y con información y documentación justificativa suficientes a fin de que pueda evaluarse la cuantía de los daños. Cada apartado de una reclamación se deberá justificar mediante factura u otra documentación justificativa pertinente, como hojas de trabajo, notas aclaratorias, cuentas y fotografías. Es responsabilidad de los reclamantes presentar pruebas suficientes para justificar sus reclamaciones. Es importante que la documentación sea completa y precisa.

Con el fin de orientar sobre el tipo de información que se requerirá para justificar una reclamación, se ha publicado con fines únicamente informativos y de formación un ejemplo de formulario de reclamación que incluye secciones específicas para los sectores más expuestos a sufrir pérdidas como resultado de un siniestro importante. Si sucede un siniestro, se explicará el procedimiento para la presentación de reclamaciones y normalmente se pondrán a disposición de los reclamantes en el sitio web (www.fidac.org) formularios de reclamación y otras herramientas para la presentación de reclamaciones preparados específicamente. Se espera que en 2018 esté disponible un sistema de presentación de reclamaciones en línea.

En la mayoría de los casos de siniestro las reclamaciones deben enviarse a las oficinas del asegurador del propietario del buque

o directamente a los FIDAC. A veces, cuando un siniestro da lugar a un gran número de reclamaciones, el Fondo de 1992 y el Club P&I establecen conjuntamente una oficina local de reclamaciones, de forma que estas puedan tramitarse más fácilmente. En tales casos, los reclamantes deben presentar sus reclamaciones en dicha oficina. La dirección a la que se deben enviar las reclamaciones relacionadas con un siniestro determinado se dará a conocer en la prensa local y también en el sitio web de los FIDAC.

Si los reclamantes sufren daños en un Estado Parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario, las reclamaciones se tendrán en consideración automáticamente para su indemnización por cuenta de ese Fondo si la cuantía disponible del propietario del buque/asegurador y del Fondo de 1992 es insuficiente para indemnizar íntegramente por las pérdidas probadas.

Todas las reclamaciones se remiten al Fondo de 1992 y al asegurador del propietario del buque, que deciden si dan derecho a indemnización y, en caso afirmativo, las cuantías de la indemnización adeudada a los reclamantes. Ni los correspondientes locales designados ni las oficinas locales de reclamaciones tienen autoridad para tomar estas decisiones.



¿Cuándo deben presentarse las reclamaciones?

Los reclamantes, en última instancia, perderán su derecho a indemnización en virtud del Convenio del Fondo de 1992 a menos que interpongan una acción judicial contra el Fondo de 1992 dentro de un plazo de tres años a partir de la fecha en que se haya producido el daño, o notifiquen formalmente al Fondo de 1992 que han entablado una acción judicial contra el propietario del buque o su asegurador dentro del plazo de tres años. Se aplica el mismo plazo con respecto a las reclamaciones contra el propietario del buque o su asegurador en virtud del CRC de 1992. Si bien un daño puede hacerse evidente cierto tiempo después de que se haya producido un siniestro, en ambos casos la acción judicial debe entablarse dentro de los seis años siguientes a la fecha del siniestro.

Siniestros que afectan a los FIDAC

Desde su creación en octubre de 1978 los FIDAC se han ocupado de más de 150 siniestros. Los pormenores de todos estos siniestros, y en muchas ocasiones estudios de caso completo, incluidas las últimas novedades, pueden consultarse en la sección de Siniestros del sitio web de los FIDAC www.fidac.org.

A continuación se presenta una síntesis de los acontecimientos clave de varios siniestros en el transcurso de 2017 y la postura adoptada por los órganos rectores con respecto a las reclamaciones.

NUEVOS SINIESTROS

Agia Zoni II

(Grecia, septiembre de 2017)

El *Agia Zoni II*, un petrolero para productos petrolíferos construido hace 45 años, se hundió el domingo 10 de septiembre de 2017 cerca de la isla de Salamina, en la parte norte del fondeadero designado de El Pireo, en Grecia. Llevaba a bordo 2 730 toneladas de hidrocarburos, de los cuales descargó aproximadamente 700 m³. Todavía se desconoce la causa del siniestro. Los hidrocarburos afectaron a la costa de la isla de Salamina y además se depositaron en la tierra firme que rodea a El Pireo y Atenas, una zona densamente poblada. El *Agia Zoni II* estaba asegurado por Lodestar, un asegurador de prima fija, por una suma máxima de €5 millones, aunque el límite del CRC de 1992 es de €5,4 millones. En El Pireo se estableció una oficina para la presentación de reclamaciones para ayudar a los reclamantes a presentar sus reclamaciones. En su sesión de octubre de 2017 el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 autorizó al Director a hacer pagos de indemnización en relación con las reclamaciones derivadas de este siniestro.



Double Joy

(Malasia, agosto de 2014)

En julio de 2017 se informó a la Secretaría de un siniestro que afectó al petrolero *Double Joy*, que había ocurrido en Malasia en agosto de 2014. En un principio el propietario del buque y su asegurador pensaron que los daños por contaminación derivados del siniestro se mantendrían muy por debajo del límite del CRC de 1992. Sin embargo, una compañía de navegación informó recientemente al asegurador de su intención de presentar una reclamación por una suma considerable, en vista de lo cual los posibles daños por contaminación causados por este siniestro superan el límite del CRC de 1992. En consecuencia, es posible que el Fondo de 1992 se vea obligado a pagar indemnización, si bien el STOPIA 2006 es aplicable y es improbable que la suma reclamada exceda el límite del STOPIA. Dicho reclamante ha entablado una acción judicial contra el propietario del buque, su asegurador y el Fondo de 1992 con el fin de proteger sus derechos de indemnización. El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 autorizó al Director a firmar un acuerdo sobre pagos interinos con el Shipowners' Club en relación con este siniestro que se aplicará retroactivamente a las cuantías abonadas por el Club y convenidas por el Fondo de 1992 antes de la firma del acuerdo, que tuvo lugar el 9 de noviembre de 2017.

SINIESTROS EN CURSO DE RESOLUCIÓN

Trident Star

(Malasia, agosto de 2016)

Es probable que las reclamaciones de indemnización pagadas con respecto a este siniestro no superen el límite de 20 millones DEG fijado por el Acuerdo STOPIA 2006, que es aplicable al *Trident Star*. Es improbable que el Fondo de 1992 tenga que pagar indemnización. Sin embargo, se trata del primer siniestro en el que podría ser aplicable el acuerdo sobre pagos interinos entre los FIDAC y los Clubes P&I, por lo cual en abril de 2017 el Comité Ejecutivo autorizó al Director a firmar un acuerdo de este tipo con el Shipowners' Club, de aplicación retroactiva a las cuantías convenidas por el Fondo de 1992 y abonadas por el Club antes de la firma del acuerdo, que tuvo lugar en septiembre de 2017. En octubre de 2017 se informó de que se habían recibido cinco reclamaciones por un total de US\$12,6 millones y de que se habían incoado 21 acciones judiciales en el procedimiento de limitación entablado en el Tribunal Superior de Malaya, en Kuala Lumpur. El Fondo de 1992 ha intervenido en el procedimiento de limitación con el fin de proteger sus derechos en caso de que se le ordene pagar indemnización.



Nesa R3

(Sultanía de Omán, junio de 2013)

En vista de que todos los intentos de las autoridades omaníes por obtener una garantía financiera del propietario del buque han sido en vano hasta el momento, hay fuertes indicios de que no cumplirá sus obligaciones en virtud del CRC de 1992 en cuanto al pago de indemnización a las personas que hayan sufrido daños debidos a contaminación como consecuencia de este siniestro. Como resultado, se prevé que en todo caso el Fondo de 1992 estará obligado a pagar indemnización por este siniestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 b) del Convenio del Fondo de 1992, por lo cual al 31 de diciembre de 2017 el Fondo de 1992 había pagado 23 reclamaciones de un total de 31 reclamaciones por un monto total de OMR 1 797 972. En febrero de 2016 el Fondo de 1992 se sumó a la acción judicial iniciada por el Gobierno omaní contra el propietario del buque y su asegurador en el Tribunal de Mascate y en 2017 un experto expidió un informe en el que reconoció la validez de las reclamaciones del Gobierno y del Fondo de 1992.



Alfa I

(Grecia, marzo de 2012)

En 2016 el Fondo de 1992 hizo el pago de una liquidación íntegra y final por valor de €12 millones de la demanda del principal contratista de limpieza contra el propietario del buque, su asegurador y el Fondo de 1992 con el fin de recuperar del asegurador el límite del CRC (4,51 millones DEG). En diciembre de 2016 los abogados del asegurador informaron al Fondo de 1992 de que el asegurador probablemente entraría en liquidación voluntaria, ya que no podía cumplir con el reglamento griego sobre solvencia de seguros. El Fondo de 1992 presentó solicitudes de hipotecas provisionales* sobre los inmuebles libres de cargas que poseía el asegurador en seis diferentes registros de la propiedad griegos, en apoyo de su reclamación para la devolución del límite CRC de 1992, basándose en sus derechos subrogados en virtud del CRC de 1992. Sin embargo, solo un registro aceptó la solicitud original del Fondo de 1992 y accedió al registro de hipotecas provisionales sobre dos propiedades del asegurador. En respuesta a las solicitudes formuladas por el Fondo de 1992 contra las decisiones de los otros registros de la propiedad, el Tribunal de primera instancia de El Pireo le denegó el derecho al registro de hipotecas provisionales de esas propiedades. El Fondo de 1992 ha apelado contra la decisión ante el Tribunal de Apelación de Atenas.

Las dos reclamaciones restantes corresponden a otro contratista de limpieza y el Estado griego y suman aproximadamente €349 000 y €222 000 respectivamente.

* Una hipoteca provisional es un derecho real. Una vez que se dicte una sentencia definitiva e inapelable, la hipoteca provisional puede volverse definitiva, con efecto retroactivo a la fecha de registro de la hipoteca provisional. Por consiguiente, si se registran las hipotecas provisionales, la reclamación de indemnización del Fondo de 1992 prevalecerá sobre otras reclamaciones no garantizadas.





Prestige (España, noviembre de 2002)

Tras la sentencia de 2016 del Tribunal Supremo sobre el siniestro del *Prestige*, el asunto fue remitido a la Audiencia Provincial de La Coruña (Sección de lo Civil) para la cuantificación de las pérdidas. El Tribunal ordenó a las partes que especificaran la naturaleza y cuantía de sus reclamaciones. El Fondo de 1992, con la ayuda de sus expertos, examinó la información que los demandantes habían presentado y dio respuesta a sus alegatos. El capitán, el propietario del buque y el London P&I Club también dieron respuesta a las cuantificaciones presentadas por los demandantes.

El Tribunal dictó sentencia en noviembre de 2017, en la que confirmó que, de acuerdo con el Convenio del Fondo de 1992, el Fondo de 1992 era responsable por daños sufridos como consecuencia del derrame, aunque cuantificó las reclamaciones de indemnización por una suma muy superior a las cuantías determinadas por el Fondo, reconociendo daños tanto de naturaleza moral como ambiental y adjudicando más de €1 600 millones en concepto de indemnización. Este monto incluye €1 570 millones pagaderos al Gobierno español y €61 millones pagaderos al Gobierno francés, así como varias sumas pagaderas a demandantes particulares. El Fondo de 1992 apelará contra la sentencia ante el Tribunal Supremo.

La sentencia anterior de 2016 había establecido que el asegurador del propietario del buque, el London P&I Club, era responsable por daños al medio ambiente como resultado del siniestro y que no podía limitar su responsabilidad por los daños causados por el derrame de conformidad con lo que dispone el CRC de 1992. En su lugar, la sentencia determinó que el London P&I Club tenía responsabilidad civil hasta el límite de su póliza de seguro de US\$1 000 millones. El London P&I Club también apelará contra la sentencia de 2017.

Volgoneft 139 (Federación de Rusia, noviembre de 2007)

De conformidad con la sentencia de junio de 2012, el Fondo de 1992 pagó íntegramente a todos los demandantes particulares e hizo pagos provisionales a los tres demandantes estatales con deducciones prorrateadas para cubrir el 'déficit de seguro'. En una sentencia dictada en noviembre de 2014 el Tribunal de Arbitraje de la ciudad de San Petersburgo y la región de Leningrado dictaminó que el "déficit de seguro" debía repartirse entre todos los demandantes a partes iguales. De conformidad con esta sentencia, el Fondo de 1992 había hecho pagos en exceso a los cuatro demandantes particulares de alrededor de RUB 8,7 millones. En 2016 el Tribunal expidió al Fondo de 1992 certificados de título ejecutivo para que recuperara de los demandantes particulares las sumas pagadas en exceso. Dos demandantes, el fletador del *Volgoneft 139* y una compañía de salvamento, devolvieron las sumas pagadas en exceso en 2017. Otro, un operador turístico, convino en devolver el dinero a plazos. En vista de que las posibilidades de recuperar la suma adeudada por la Autoridad del puerto de Kerch, eran remotas, y teniendo en cuenta las considerables costas cubiertas, el Director decidió dar por terminado el procedimiento de recuperación de las sumas adeudadas con relación a la Autoridad Portuaria de Kerch. El Fondo de 1992 ya ha pagado las sumas adjudicadas por la sentencia de noviembre de 2014 a los tres demandantes estatales a los que resta pagar.



SINIESTROS CERRADOS EN 2017

Shoko Maru (Japón, mayo de 2014)

Dado que el propietario del buque/asegurador liquidaron todas las reclamaciones presentadas como resultado de este siniestro por una suma muy inferior al límite aplicable al *Shoko Maru* en virtud del CRC de 1992, resultó claro que el Fondo de 1992 no tendría que pagar indemnización en relación con este derrame, por lo cual se cerró en octubre de 2017.

MT Pavit (India, julio de 2011)

Tras las conversaciones realizadas en reuniones celebradas en India en marzo de 2017 entre el Director del West of England Club, el Jefe del Departamento de Reclamaciones de los FIDAC, el reclamante de este caso y las autoridades indias se llegó a un acuerdo de compromiso con el contratista por un monto inferior al del límite del CRC de 1992. Posteriormente se retiró el procedimiento judicial y el siniestro se cerró en octubre de 2017.

JS Amazing (Nigeria, junio de 2009)

A principios de 2017 el Fondo de 1992 recibió confirmación de que los demandantes habían retirado definitivamente la última acción judicial relacionada con este siniestro. En vista de que todas las reclamaciones civiles se habían resuelto y al Fondo de 1992 no tenía ninguna responsabilidad, el caso se cerró en octubre de 2017.



£674 millones

pagados en concepto de indemnización por los FIDAC desde 1978 (de los que £331 millones corresponden al Fondo de 1971)

Lista de siniestros del Fondo de 1992 abiertos al 31 de diciembre de 2017

BUQUE	LUGAR DEL SINIESTRO	AÑO
<i>Prestige</i>	España	2002
<i>Solar 1</i>	Filipinas	2006
<i>Volgoneft 139</i>	Federación de Rusia	2007
<i>Hebei Spirit</i>	República de Corea	2007
<i>Redferm</i>	Nigeria	2009
<i>Haekup Pacific</i>	República de Corea	2010
<i>Alfa I</i>	Grecia	2012
<i>Nesa R3</i>	Omán	2013
<i>Double Joy</i>	Malasia	2014
<i>Trident Star</i>	Malasia	2016
<i>Agia Zoni II</i>	Grecia	2017

Siniestros que afectan al Fondo Complementario

Al 31 de diciembre de 2017 no ha habido siniestros que hayan afectado o que probablemente afecten al Fondo Complementario.

Hebei Spirit: 10 años después del siniestro

El 7 de diciembre de 2017, marcó el 10 aniversario del siniestro del *Hebei Spirit* que ocurrió en la costa occidental de la República de Corea, derramando unas 10 900 toneladas de hidrocarburos crudos en el mar y contaminando fuertemente la península de Taean y las islas cercanas. Este siniestro ha llegado a ser el derrame más importante en la historia de los FIDAC en términos de reclamaciones de indemnización, con más de 127 000 reclamaciones presentadas.

Como resultado de una cooperación excelente entre el Gobierno de la República de Corea, el Skuld Club y los FIDAC, después de 10 años, el 99,9 % de las reclamaciones se han liquidado, y se espera que las reclamaciones restantes se finalicen en un futuro próximo.



Los tribunales coreanos, siguiendo los criterios de admisibilidad del Fondo de 1992, han logrado la solución de la mayoría de las reclamaciones en un tiempo relativamente corto dada la magnitud del siniestro.

La cuantía total disponible para el pago de indemnización en virtud del Convenio del Fondo de 1992 por este siniestro es de KRW 321 600 millones. Al 31 de diciembre de 2017 los pagos efectuados por el Skuld Club habían llegado al límite del CRC de 1992 (KRW 186 800 millones) y el Fondo de 1992 había pagado alrededor de KRW 129 000 millones.

En diciembre de 2017 el Servicio de Guardacostas de Corea organizó un simposio para examinar las lecciones aprendidas del siniestro, en particular por lo que se refiere a la preparación y respuesta a derrames de hidrocarburos y otros tipos de contaminación.



10 900 toneladas DE HIDROCARBUROS DERRAMADOS

345 km DE LITORAL CONTAMINADO

> 127 000 RECLAMACIONES PRESENTADAS



KRW 322 000 millones DISPONIBLES PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES



Novedades de 2017

Debido a las considerables fluctuaciones de los tipos de cambio que se producen con el transcurso del tiempo, es probable que los pagos efectuados por el Skuld Club superen el límite del CRC de 1992. Con el fin de utilizar un tipo de cambio más ajustado al tipo de cambio que será aplicable cuando la cuantía límite del CRC de 1992 se convierta en wones coreanos, en su sesión de abril de 2017 el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 autorizó al Director a abonar al Skuld Club un pago adelantado de compensación por la suma de KRW 22 000 millones, que se hizo efectivo en mayo de 2017.

Con arreglo a la Ley especial de 2008 para la prestación de ayuda a los habitantes afectados por el siniestro y la restauración del medio marino después del siniestro del *Hebei Spirit*, el Gobierno de la República de Corea se comprometió a pagar a todos los reclamantes una indemnización por encima de los límites del Skuld Club y el Fondo de 1992 y ha estado pagando a todos los reclamantes la totalidad de la cantidad reconocida de sus reclamaciones, y, además, ha subrogado esas reclamaciones contra el Fondo de 1992. En la práctica, el Gobierno coreano es el único reclamante que recibe indemnización a prorrateo y el Fondo de 1992 ha estado haciendo pagos de indemnización a la República de Corea a un nivel de pagos del 60 %, con el pago de KRW 129 000 millones.

En su sesión de octubre de 2017 el Comité Ejecutivo decidió mantener el nivel de pagos al 60 % de la cuantía de las pérdidas reconocidas y, en vista del número limitado de reclamaciones pendientes, autorizó al Director a hacer un pago adelantado de KRW 40 000 millones a la República de Corea, lo cual aceleraría el proceso de pago y por tanto permitiría a la República de Corea asignar los fondos disponibles a los reclamantes con mayor prontitud que en este momento.

Presentación de informes sobre hidrocarburos y Contribuciones

Los FIDAC se financian mediante contribuciones recaudadas de toda entidad que haya recibido en el año civil pertinente más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en puertos o terminales de un Estado Miembro tras su transporte por mar. Esas entidades (conocidas como "contribuyentes") abonan las contribuciones directamente a los Fondos (véase el capítulo *Examen financiero*).

Los gobiernos de los Estados Miembros están obligados a notificar cada año a la Secretaría las cantidades de hidrocarburos recibidos por los contribuyentes en sus territorios. Esas cantidades se utilizan como base de la contribución por tonelada de hidrocarburos recibidos, calculada para proporcionar el dinero que permitirá administrar los Fondos y pagar las reclamaciones aprobadas por los órganos rectores. Hay un sistema de facturación diferida conforme al que se fija el monto total que procede recaudar en contribuciones para un año civil determinado, aunque solamente se factura un monto específico inferior para su pago a más tardar el 1 de marzo. El monto restante, o parte del mismo, se factura posteriormente en el mismo año solo si es necesario.

Las contribuciones a los Fondos Generales se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por cada contribuyente en el año civil anterior. Las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes y a los Fondos de Reclamaciones se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en el año anterior al del siniestro, si el Estado era Miembro del Fondo pertinente en el momento del siniestro.



CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES



?

P: ¿PAGAN CONTRIBUCIONES LOS EXPORTADORES DE HIDROCARBUROS?

R: No. A fin de crear un sistema que no fuese demasiado complicado de administrar, se decidió contar las cantidades de hidrocarburos a efectos de contribución solamente cuando se recibiesen en un puerto tras su transporte por mar.

?

P: UNA EMPRESA QUE RECIBA HIDROCARBUROS TEMPORALMENTE EN UNA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO POR OTROS, ¿TIENE QUE PAGAR?

R: Sí. Es el primer receptor físico de los hidrocarburos en un Estado Miembro quien está obligado a pagar contribuciones, a condición de que los hidrocarburos hayan sido previamente transportados por mar. No importa si los hidrocarburos se reciben en nombre de otra empresa.

?

P: ¿QUÉ SUCEDE SI NADIE RECIBE HIDROCARBUROS EN UN ESTADO MIEMBRO?

R: Si no existen entidades en un Estado que reciban más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en un año, el Estado debe informar igualmente al Fondo presentando un informe de cantidad nula. El Estado contará con protección financiera por cualesquiera derrames procedentes de buques tanque, pero no tendría que pagar contribución alguna.

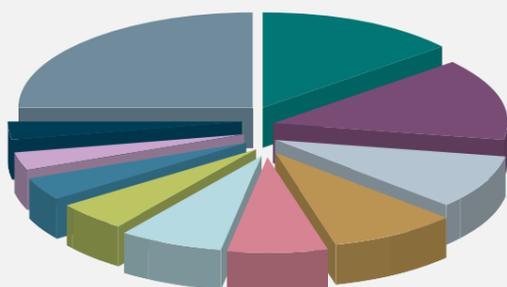
Fondo de 1992

En las sesiones de octubre de 2017 de los órganos rectores, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió recaudar contribuciones de 2017 para el Fondo General por un monto de £1,5 millones, determinadas en función de los hidrocarburos recibidos durante el año civil de 2016 y pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2018. Para los fines de calcular la contribución por tonelada, la cantidad total de hidrocarburos recibidos consiste en la cantidad notificada más la cantidad que se calcula que han recibido los contribuyentes cuyos informes estén pendientes en el momento de la facturación. En 2016, la cantidad total de hidrocarburos tanto notificados como calculados en el momento de la recaudación fue de 1 541 015 583 toneladas, por lo cual se fijaron contribuciones de £0,0009734 por tonelada. En el gráfico circular que aparece infra se muestran los 10 mayores contribuyentes entre los Estados Miembros del Fondo de 1992.

La Asamblea del Fondo de 1992 también decidió establecer un Fondo de Reclamaciones Importantes para el siniestro del *Agia Zoni II* y recaudar contribuciones de 2017 por un monto de £51 millones para este fondo, de los cuales £26 millones son pagaderos a más tardar el 1 de marzo de 2018 y £25 millones serían de pago diferido. Las contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Agia Zoni II* se han calculado con arreglo a los hidrocarburos recibidos en 2016 (1 541 015 583 toneladas), mientras que las contribuciones pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2018 se fijaron en £0,0168720 por tonelada. El Director informará a los contribuyentes y a los Estados Miembros a más tardar en junio de 2018 si la recaudación diferida es necesaria.

La Asamblea del Fondo de 1992 decidió no recaudar contribuciones de 2017 para los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Prestige*, el *Volgoneft 139*, el *Hebei Spirit* y el *Alfa I*.

HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN RECIBIDOS EN CADA ESTADO MIEMBRO DEL FONDO DE 1992 EN 2016 (NOTIFICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017)



India 14 %	España 5 %
Japón 14 %	Francia 4 %
República de Corea 9 %	Reino Unido 3 %
Países Bajos 8 %	Canadá 3 %
Italia 7 %	Otros 26 %
Singapur 7 %	

Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil de 2016 en los territorios de los Estados que eran Miembros del Fondo de 1992 al 31 de diciembre de 2017

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2016, al 31 de diciembre de 2017 (toneladas)	% del total
India	212 786 573	14,01 %
Japón	205 906 105	13,56 %
República de Corea	134 160 040	8,83 %
Países Bajos (Reino de los Países Bajos)*	121 317 141	7,99 %
Italia	110 493 179	7,27 %
Singapur	109 097 538	7,18 %
España	72 084 160	4,75 %
Francia	62 022 216	4,08 %
Reino Unido	51 878 812	3,42 %
Canadá	39 251 732	2,58 %
Malasia	30 225 587	1,99 %
Grecia	28 864 659	1,90 %
Turquía	28 415 356	1,87 %
Suecia	23 178 981	1,53 %
Alemania	22 359 835	1,47 %
Australia	19 069 963	1,26 %
Sudáfrica	18 822 437	1,24 %
Portugal	15 854 208	1,04 %
Curaçao (Reino de los Países Bajos)	15 336 643	1,01 %
Israel	15 021 657	0,99 %
Bahamas	14 020 856	0,92 %
Argentina	13 866 742	0,91 %
Irán (República Islámica del)	13 613 243	0,90 %
Filipinas	12 137 803	0,80 %
Finlandia	11 773 821	0,78 %
Panamá	9 605 632	0,63 %
Lituania	9 315 746	0,61 %
Noruega	8 453 261	0,56 %
Croacia	7 351 293	0,48 %
Dinamarca	7 313 245	0,48 %

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2016, al 31 de diciembre de 2017 (toneladas)	% del total
Polonia	7 119 400	0,47 %
Bulgaria	6 768 857	0,45 %
China	6 585 666	0,43 %
Nueva Zelanda	5 782 983	0,38 %
Trinidad y Tabago	5 122 422	0,34 %
México	3 627 615	0,24 %
Bélgica	3 611 894	0,24 %
Malta	3 420 796	0,23 %
Irlanda	3 129 013	0,21 %
Colombia	3 119 815	0,21 %
Angola	2 707 402	0,18 %
Aruba (Reino de los Países Bajos)*	2 233 35	0,15 %
Estonia	2 212 090	0,15 %
Ecuador	2 060 658	0,14 %
Jamaica	2 048 425	0,13 %
Uruguay	1 989 847	0,13 %
Camerún	1 899 213	0,13 %
Sri Lanka	1 858 427	0,12 %
Senegal	1 602 153	0,11 %
Ghana	1 503 388	0,10 %
Túnez	1 311 599	0,09 %
Papúa Nueva Guinea	1 232 518	0,08 %
Chipre	880 743	0,06 %
Nicaragua	870 624	0,06 %
Nigeria	815 888	0,05 %
Mauricio	585 516	0,04 %
Argelia	502 075	0,03 %
Tanzanía	257 230	0,02 %
Barbados	212 856	0,01 %
Djibouti	167 042	0,01 %
Total	1 518 837 974	100 %

En 2016 no se recibieron hidrocarburos sujetos a contribución en los Estados Miembros siguientes:

Antigua y Barbuda, Bahrein, Belice, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Comoras, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Gabón, Georgia, Granada, Guinea, Hungría, Islandia, Kenya, Kiribati, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Niue, Omán, Palau, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Suiza, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

Al 31 de diciembre de 2017 no se habían recibido informes sobre hidrocarburos correspondientes al año civil de 2016 de los Estados Miembros siguientes:

Albania, Benin, Congo, Côte d'Ivoire, Marruecos, Mauritania, República Árabe Siria, República Dominicana, Sint Maarten (Reino de los Países Bajos)*, Santa Lucía y Venezuela (República Bolivariana de).

* Países Bajos, Aruba, Curaçao y Sint Maarten son asociados autónomos dentro del Reino de los Países Bajos, una condición que les obliga a presentar informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución directamente al Fondo de 1992. El Fondo Complementario no se ha extendido a Aruba, Curaçao ni Sint Maarten.

** El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

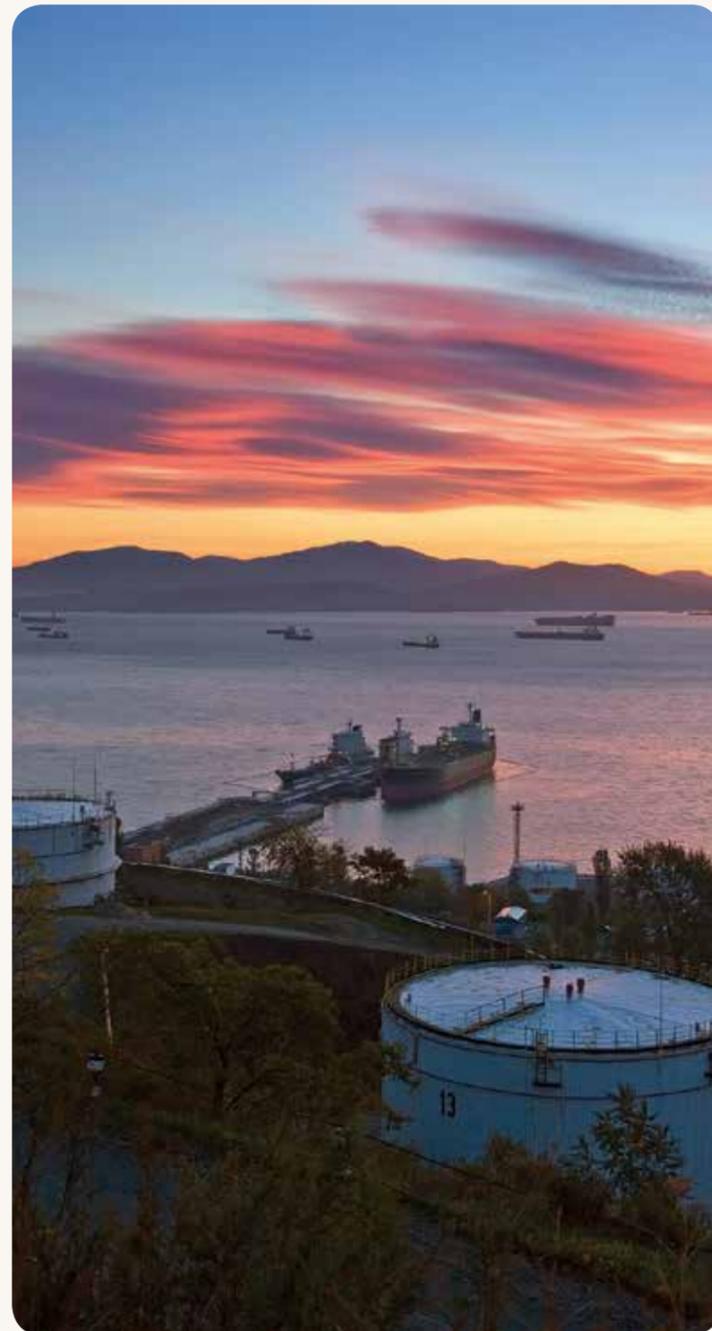
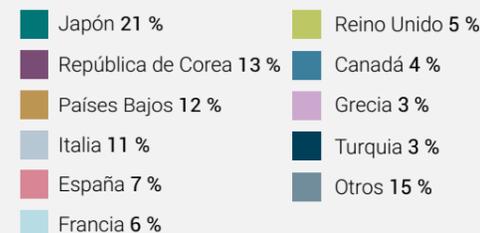
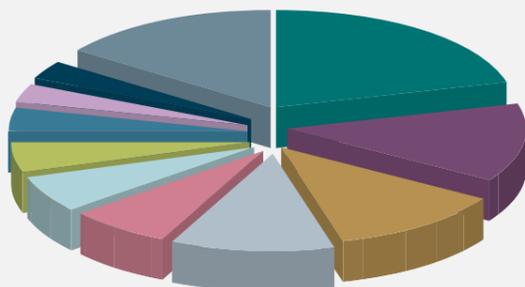
Fondo Complementario

En las sesiones de abril de 2017 de los órganos rectores, la Asamblea del Fondo Complementario decidió reembolsar £830 000 a los contribuyentes de 19 Estados Miembros que pagaron contribuciones de 2006 para el Fondo General. La Asamblea también decidió recaudar contribuciones de 2017 para el Fondo General por un monto de £1,5 millones pagaderas por los contribuyentes de los 31 Estados Miembros actuales con base en los hidrocarburos recibidos en 2016.

La contribución por tonelada para el Fondo Complementario se calcula del mismo modo que la del Fondo de 1992: la cantidad total de hidrocarburos recibidos consiste en la cantidad notificada más la cantidad que se calcula que han recibido los contribuyentes cuyos informes estén pendientes en el momento de la facturación. En 2016, la cantidad total de hidrocarburos tanto notificados como calculados en el momento de la recaudación fue de 1 007 336 150 toneladas, por lo cual se fijaron contribuciones de £0,0014891 por tonelada. Tanto el reembolso como las contribuciones eran pagaderos a más tardar el 1 de marzo de 2018.

En virtud del artículo 18 del Protocolo relativo al Fondo Complementario, la cantidad total de las contribuciones anuales pagaderas en un Estado Miembro durante un año civil no superará el 20 % de la cuantía total de las contribuciones de ese año civil. Cuando se recaudaron contribuciones para el Fondo General en 2006, el Japón notificó el 31,64 % del total de los hidrocarburos sujetos a contribución. Se aplicó un límite de recaudación para reducir el total de contribuciones del Japón al 20 % del total y la diferencia se redistribuyó entre los contribuyentes de los otros Estados Miembros. También se aplicó un límite al reembolso de las contribuciones de 2006 para asegurarse de que el reembolso a los contribuyentes se hiciera en la misma proporción a las contribuciones que pagaron. Como el artículo 18 dejó de tener efecto en 2010, ya no se aplican límites a las contribuciones al Fondo Complementario.

HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN RECIBIDOS EN CADA ESTADO MIEMBRO DEL FONDO COMPLEMENTARIO EN 2016 (NOTIFICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017)



Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil de 2016 en los territorios de los Estados que eran Miembros del Fondo Complementario al 31 de diciembre de 2017

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2016, al 31 de diciembre de 2017 (toneladas)	% del total
Japón	205 906 105	20,57 %
República de Corea	134 160 040	13,40 %
Países Bajos (Reino de los Países Bajos)	121 317 141	12,12 %
Italia	110 493 179	11,04 %
España	72 084 160	7,20 %
Francia	62 022 216	6,20 %
Reino Unido	51 878 812	5,18 %
Canadá	39 251 732	3,92 %
Grecia	28 864 659	2,88 %
Turquía	28 415 356	2,84 %
Suecia	23 178 981	2,32 %
Alemania	22 359 835	2,23 %
Australia	19 069 963	1,90 %
Portugal	15 854 208	1,58 %
Finlandia	11 773 821	1,18 %
Lituania	9 315 746	0,93 %
Noruega	8 453 261	0,84 %
Croacia	7 351 293	0,73 %
Dinamarca	7 313 245	0,73 %
Polonia	7 119 400	0,71 %
Bélgica	3 611 894	0,36 %
Irlanda	3 129 013	0,31 %
Estonia	2 212 090	0,22 %
Barbados	1 000 000	0,10 %
Hungría*	1 000 000	0,10 %
Letonia*	1 000 000	0,10 %
Montenegro*	1 000 000	0,10 %
Eslovaquia*	1 000 000	0,10 %
Eslovenia*	1 000 000	0,10 %
Total	1 001 136 150	100 %

?

P. ¿CUÁNTO CUESTA SER MIEMBRO DEL FONDO DE 1992 O DEL FONDO COMPLEMENTARIO?

R. El nivel de contribuciones varía cada año, en función de las cuantías de indemnización que el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario deban pagar. Eso depende de los siniestros que ocurran y de los importes que deban pagarse en concepto de indemnización respecto de cada uno, así como de la suma necesaria para los gastos relativos a reclamaciones. No se pagan primas fijas y el presupuesto administrativo anual de la Secretaría es relativamente pequeño (véase la página 26). El precio por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución depende de la suma necesaria y de la cantidad total de hidrocarburos recibidos en el año civil pertinente.

Al 31 de diciembre de 2017 no se habían recibido informes sobre hidrocarburos del Congo ni de Marruecos.

* Se considera que se han recibido 1 000 000 de toneladas a efectos de contribuciones al Fondo Complementario.

Administración

Auditor externo

BDO International (BDO) fue nombrado en octubre de 2015, tras un procedimiento de licitación, nuevo Auditor externo de los FIDAC encargado de auditar los estados financieros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario por un periodo de cuatro años, es decir, los ejercicios económicos de 2016 a 2019, ambos incluidos. El proceso de transición del Auditor externo anterior, la National Audit Office (NAO) del Reino Unido, a BDO se cumplió sin problemas y de manera eficaz. En octubre de 2017 BDO informó a los órganos rectores por primera vez de la auditoría de los estados financieros de 2016 del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario (véase la sección *Examen financiero*, páginas 40 a 48).



Gestión de riesgos

La Secretaría dispone de un sistema de gestión de riesgos completo, que se revisa y actualiza de forma regular. En consulta con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo, los riesgos se clasifican como riesgos operacionales o como cuestiones institucionales. Los riesgos operacionales se dividen a su vez en cinco subcategorías, a saber: finanzas/contribuciones, gobernanza/gestión, indemnización, seguridad/vigilancia y comunicación/publicaciones (incluido el sitio web). Estos riesgos identificados, cuestiones institucionales y toda medida de mitigación correspondiente que se ponga en marcha se vigilan de forma continua para asegurarse de que se mantenga un sistema de gestión de riesgos sólido.

Administración financiera

Los Fondos Generales cubren los gastos de administración de los respectivos Fondos, incluidos los costes de administración de la Secretaría común y, en lo que respecta al Fondo de 1992, los pagos de indemnización y los gastos relacionados con reclamaciones hasta una cuantía máxima determinada por el equivalente en libras esterlinas a 4 millones de DEG por siniestro. Para los siniestros en que la cuantía total de los pagos excede esa cifra se establecen Fondos de Reclamaciones Importantes separados. Cuando el pago de indemnización relativo a un siniestro corresponde al Fondo Complementario se establece un Fondo de Reclamaciones. Dado que no ha habido siniestros en los que haya debido intervenir el Fondo Complementario, no se ha establecido ningún Fondo de Reclamaciones.

Gastos de la Secretaría común

A continuación figuran los gastos administrativos comunes de la Secretaría, administrada por el Fondo de 1992 (no se han incluido los honorarios del Auditor externo, que cada uno de los Fondos abona directamente).

Se facilita un comentario sobre los gastos de la Secretaría común en el anexo I de los estados financieros del Fondo de 1992 de los ejercicios económicos de 2016 y 2015, que están disponibles en la sección "Acerca de los FIDAC" del sitio web de los Fondos: www.fidac.org.

Gastos de la Secretaría común	2017 Sin auditar (£)	2016 Auditados (£)	2015 Auditados (£)
Gastos	4 200 000	3 985 620	3 931 936
Presupuesto	4 396 520	4 407 360	4 306 640
Gastos como porcentaje del presupuesto	96 %	90 %	91 %
Honorarios del Auditor externo			
Fondo de 1992	43 200	50 000	47 500
Fondo Complementario	3 200	3 500	3 500
Comisiones de administración recibidas por el Fondo de 1992 del Fondo Complementario	34 000	34 000	33 000

Información financiera

Los estados financieros, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), ofrecen una visión integral de la situación y el rendimiento financieros de las Organizaciones como entidad. Las actividades de los Fondos se han clasificado en segmentos a partir de los Fondos Generales y de los Fondos de Reclamaciones Importantes. La información sobre cada flujo de actividad se facilita en las notas a los estados financieros.

Fondo de 1992

Información financiera de 2016 (auditada)

En 2015 se recaudaron contribuciones para el Fondo General por un valor aproximado de £4,4 millones pagaderas en 2016. Los intereses de las inversiones ascendieron a aproximadamente £1,1 millones. Las reclamaciones y los gastos relacionados con reclamaciones durante el periodo ascendieron a unos £24,7 millones. Los pagos estaban relacionados principalmente con los siniestros del *Hebei Spirit* y el *Alfa I*.

Información financiera de 2017 (sin auditar)

En 2016 se recaudaron contribuciones por un valor aproximado de £9,7 millones y £6,4 millones pagaderas en 2017 para el Fondo General y el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Alfa I*, respectivamente. Los intereses de las inversiones ascendieron a aproximadamente £800 000 millones. Las reclamaciones y los gastos relacionados con reclamaciones durante el periodo ascendieron a unos £2,8 millones. Los pagos estaban relacionados principalmente con los siniestros del *Prestige*, el *Hebei Spirit* y el *Agia Zoni II*.

Fondo Complementario

Información financiera de 2016 (auditada)

No se recaudaron contribuciones para su pago en 2016. Los intereses de las inversiones ascendieron a aproximadamente £5 700. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £37 500, de las cuales £34 000 correspondieron a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992.

Información financiera de 2017 (sin auditar)

No se recaudaron contribuciones para su pago en 2017. Los intereses de las inversiones ascendieron a aproximadamente £4 600. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £37 200, de las cuales £34 000 correspondieron a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992.

Órgano de Auditoría

El Órgano de Auditoría común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, se reúne normalmente tres veces al año para examinar la idoneidad y eficacia de las Organizaciones. El Órgano de Auditoría estudia las cuestiones fundamentales de los sistemas de gestión y financiero, presentación de informes financieros, controles internos, procedimientos operacionales y gestión de riesgos, y examina los estados financieros de las Organizaciones. Además, examina todos los informes pertinentes presentados por el Auditor externo. El Órgano de Auditoría informa a los órganos rectores en su sesión ordinaria de octubre.



Los miembros actuales del Órgano de auditoría común, elegidos en octubre de 2017, son (de izqda. a dcha.): Makato Harunari (Japón), José Luis Herrera Vaca (México), Birgit Sølling Olsen (Dinamarca), Jerry Rysanek (Canadá) (Presidente), Eugène Ngango Ebandjo (Camerún), Vatsalya Saxena (India) y Michael Knight (experto externo).

Órgano Asesor de Inversiones

El Órgano Asesor de Inversiones (OAI) común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, asesora al Director acerca de los procedimientos de inversión y los controles de gestión del efectivo. El OAI además analiza las inversiones y las necesidades de divisas de los FIDAC para asegurarse de que se obtengan rendimientos razonables sin comprometer la seguridad de sus activos. El OAI se reúne normalmente cuatro veces al año con la Secretaría. Asimismo, se reúne con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo para intercambiar información, y presenta informes a los órganos rectores en su sesión ordinaria de octubre.



Los tres miembros actuales del Órgano asesor de inversiones común, elegidos en octubre de 2017, son (de izqda. a dcha.): Alan Moore, Simon Whitney-Long y Brian Turner. En abril de 2018 el Director propondrá un nuevo candidato para sustituir al Sr. Whitney-Long, que decidió no seguir desempeñando su cargo durante otro periodo de tres años.

Relaciones Exteriores

La Secretaría de los FIDAC lleva a cabo una serie de actividades que tienen por objeto fortalecer las relaciones de los FIDAC con los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales.

De vez en cuando, la Secretaría organiza eventos tales como talleres nacionales y regionales, o participa en ellos, y realiza presentaciones para mejorar la comprensión del régimen internacional de responsabilidad e indemnización, asistir en la implantación de los Convenios en el ámbito nacional y prestar ayuda a posibles reclamantes. Las reuniones entre la Secretaría y las autoridades gubernamentales de los Estados Miembros suelen ser sumamente útiles para ambas partes. Con frecuencia, tales visitas permiten resolver cuestiones que datan de mucho tiempo, como el pago de contribuciones pendientes y la presentación de informes sobre hidrocarburos.

Las principales actividades de 2017 se resumen más abajo y se señalan en el mapa que figura a continuación, junto con otras actividades de divulgación importantes realizadas desde 2013.

1 Lugar: California (Estados Unidos)

Evento:
IOSC 2017
Participación en la Conferencia internacional sobre derrames de hidrocarburos, que proporciona un marco para que la comunidad internacional ponga de relieve las mejores prácticas de prevención, preparación, respuesta y restauración. La Secretaría además tuvo un stand de exposición en el evento, que compartió con la OMI.

2 Lugar: Washington DC (Estados Unidos)

Evento:
Visita al National Pollution Funds Center (NPFC)
Visita al NPFC (Centro Nacional de Fondos contra la Contaminación) para encontrar formas en que las dos organizaciones puedan compartir experiencias y conocimientos en el futuro.

3 Lugar: Costa Rica El Salvador y Honduras

Evento:
Serie de cursillos de un día de duración
A petición de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo, participación y realización de presentaciones en una serie de cursillos de un día de duración en Costa Rica, El Salvador y Honduras para ofrecer una visión global del régimen internacional de responsabilidad e indemnización y para promover la adhesión a los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992.

4 Lugar: Buenos Aires (Argentina)

Evento:
Seminario regional
Participación y realización de presentaciones en un seminario regional sobre protección ambiental y el régimen internacional de responsabilidad e indemnización para las autoridades marítimas de Argentina, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

5 Lugar: Noruega

Evento:
Ejercicio de lucha contra la contaminación por hidrocarburos y productos químicos en el Skagerrak (SCOPE) 2017
Realización de una presentación durante SCOPE, un evento de cinco días de duración organizado por la Administración de las Costas de Noruega y financiado en colaboración con la Unión Europea, que supuso uno de los mayores ejercicios de respuesta a derrames realizado en aguas europeas.

6 Lugar: Londres (Reino Unido)

Evento:
Exposición para celebrar 50 años de labor conjunta
En colaboración con otras nueve organizaciones patrocinadoras, los FIDAC hicieron una exposición para celebrar los 50 años de labor conjunta entre los gobiernos y el sector para hacer frente a los riesgos que supone la contaminación por hidrocarburos procedentes de los buques. La exposición puso de relieve los logros de la comunidad internacional, que se han traducido en una reducción radical y sostenida de derrames importantes de hidrocarburos procedentes de buques.

7 Lugar: Alejandría (Egipto)

Evento:
Seminario regional
Participación y realización de presentaciones en un seminario regional interactivo sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización, organizado por la OMI y acogido por la Academia árabe de ciencias, tecnología y transporte marítimo.

8 Lugar: Goa (India)

Evento:
Curso práctico nacional
Participación en un curso práctico de carácter nacional de dos días de duración sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización organizado por la Dirección general de la marina mercante india, dirigido a autoridades estatales y partes interesadas con objeto de lograr una mayor sensibilización acerca del régimen.

9 Lugar: Beijing (China)

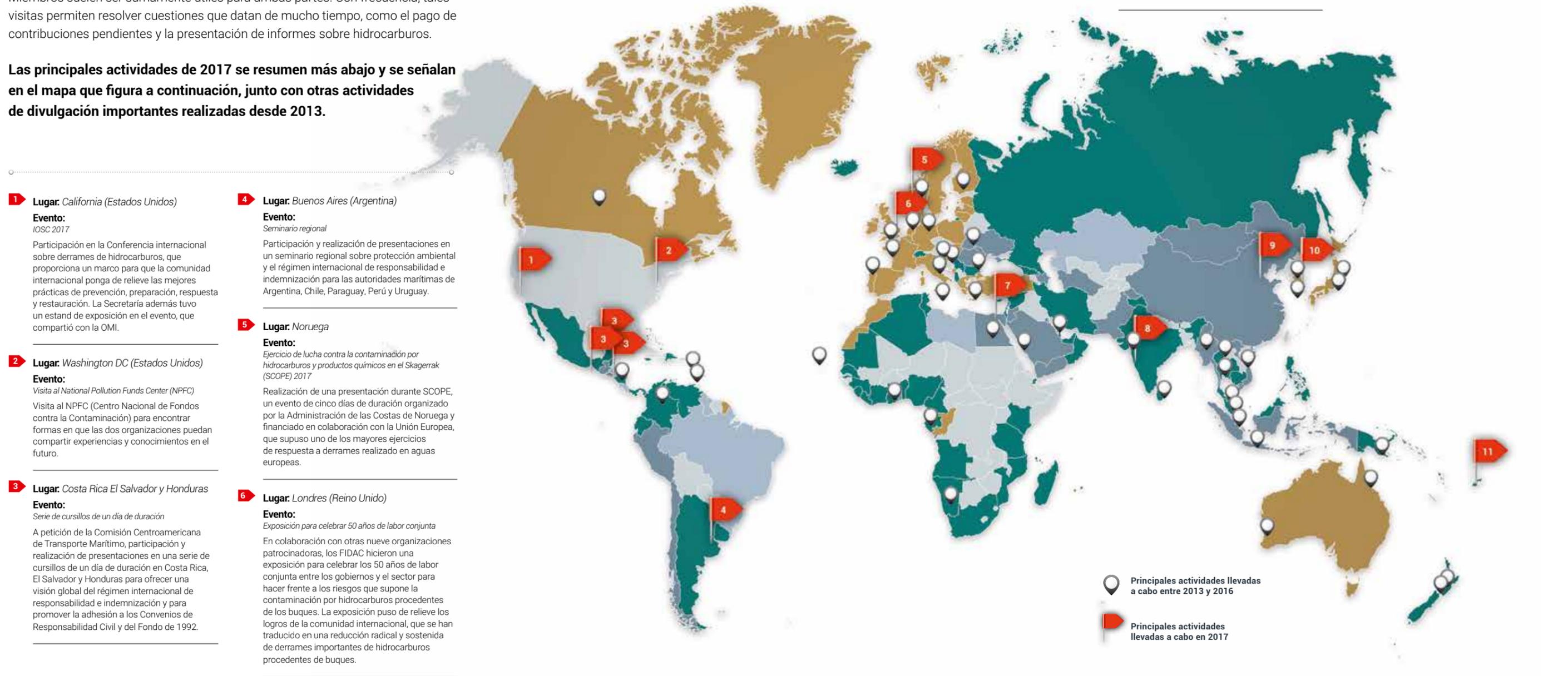
Evento:
Reunión Consultiva del Tratado Antártico: visita a la Administración de Seguridad Marítima (MSA) y al Centro chino de liquidación de indemnizaciones por contaminación debida a hidrocarburos procedentes de los buques (CSOP).
Participación en la 40ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico, en que se hizo una presentación de los conocimientos de los Fondos en materia de indemnización por daños debidos a contaminación. En Beijing la Secretaría además aprovechó la oportunidad para reunirse con la MSA y el Centro de liquidación de indemnizaciones CSOP.

10 Lugar: Busan (República de Corea)

Evento:
Conferencia internacional sobre lucha contra desastres marítimos 2017
Participación y realización de presentaciones en esta conferencia conmemorativa del 10º aniversario del siniestro de derrame de hidrocarburos del Hebei Spirit, organizada por el Servicio de Guardacostas de Corea y la reunión de expertos de NOWPAP MERRAC.

11 Lugar: Suva (Fiji)

Evento:
Seminario regional
Participación en un seminario regional interactivo de cuatro días de duración sobre los convenios de responsabilidad civil de la OMI, acogido por la Secretaría de la Comunidad del Pacífico y organizado y financiado por el Programa integrado de cooperación técnica (PICT) de la OMI.



○ Principales actividades llevadas a cabo entre 2013 y 2016
➔ Principales actividades llevadas a cabo en 2017

Visitas a la sede

Además de dichas actividades, delegaciones de diversas organizaciones y universidades visitan las oficinas de los Fondos cuando se encuentran en Londres. Entre los visitantes en 2017 se contaron estudiantes del Instituto de Derecho Marítimo Internacional (IMLI) (Malta), de las universidades de Deusto (España) y Gante (Bélgica) y becarios de la Nippon Foundation en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (ITLOS), donde participaban en un programa de formación sobre resolución de controversias. Durante estas visitas, la Secretaría normalmente realiza presentaciones y organiza sesiones de preguntas y respuestas sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización.



?

P. ¿PUEDE LA SECRETARÍA BRINDAR ASISTENCIA A LOS ESTADOS QUE ESTÉN PREPARANDO LEGISLACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS CONVENIOS?

R. La Secretaría no cuenta con un programa de asistencia técnica de apoyo a los Estados Miembros y no miembros, pero puede proporcionar asesoramiento en materia jurídica en asuntos relacionados con la implantación del CRC de 1992, el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario. Se invita a las autoridades gubernamentales a que se pongan en contacto con la Secretaría para cualquier cuestión de esta índole.

Almuerzo de trabajo regional

La Secretaría organizó un almuerzo de trabajo informal en las oficinas de los FIDAC para los representantes basados en Londres de los Estados Miembros y no Miembros de la región Asia Pacífico. El almuerzo ofreció una oportunidad para que la Secretaría mejorara sus contactos con dichos Estados y atendiera consultas en materia de afiliación, presentación de informes sobre hidrocarburos y contribuciones.

Cursillo de los FIDAC

El séptimo cursillo anual de los FIDAC tuvo lugar en junio de 2017 y contó con la participación de representantes de nueve Estados Miembros. El programa abarcó todos los aspectos de la labor de los FIDAC y el régimen internacional de responsabilidad e indemnización en general e incluyó ejercicios prácticos que permitieron a los participantes estudiar un siniestro hipotético y el proceso ulterior de presentación de reclamaciones. Además, tuvieron la oportunidad de visitar la sede de la OMI, las oficinas del Britannia P&I Club y el International Group of P&I Associations, y de hacer una visita guiada a las oficinas del Lloyd's en Londres. En la actualidad, el cursillo se organiza con el apoyo de la OMI, el International Group, ITOPF, INTERTANKO y la ICS. El cursillo se imparte cada año a participantes que sufragan sus propios gastos procedentes de Estados Miembros del Fondo de 1992, designados directamente por los gobiernos de sus correspondientes países.

Cursillo de introducción

Tras el éxito alcanzado por el cursillo anual, diversos Estados Miembros pidieron que se organizara un cursillo más conciso proyectado específicamente para que los delegados que asisten a las reuniones de los FIDAC llegaran a conocer de cerca el funcionamiento de los FIDAC y adquirieran una mejor comprensión de lo que sucede exactamente en caso de producirse un derrame de hidrocarburos. La Secretaría celebró su primer cursillo de introducción de medio día para los Estados Miembros del Fondo de 1992 en octubre de 2017. Incluyó una sesión de presentación completa durante la mañana, al término de la cual se ofreció un almuerzo para establecer contactos entre los participantes. Las impresiones acerca del cursillo manifestadas por los participantes fueron positivas. El Director tiene la intención de ofrecer el cursillo anualmente a las delegaciones de las reuniones en función de la demanda que tenga.

Sitio web

El sitio web de los FIDAC es el núcleo de toda la información relacionada con las Organizaciones y se encuentra disponible en español, francés e inglés. Se divide en cinco secciones principales que abarcan la labor y la estructura de las Organizaciones, la gestión de las indemnizaciones y de las reclamaciones, los siniestros, las últimas noticias y los próximos acontecimientos, y una sección que contiene las publicaciones elaboradas por los Fondos que comprende un archivo en línea de todos los informes anuales publicados desde 1978. Además, el sitio web incorpora varias funciones interactivas, como un mapa de los siniestros que afectan a los FIDAC, con estudios monográficos e información sobre los siniestros ocurridos desde el establecimiento del Fondo de 1971 y un mapa en el que se visualizan los Estados Miembros de los FIDAC con los perfiles de país de cada Estado.

Asimismo, el sitio web proporciona acceso a otros servicios y sitios web de los FIDAC, incluidos los Servicios de Documentos, el sistema de notificación en línea y el sitio web del Convenio SNP. Como parte de los esfuerzos de la Secretaría para mejorar la comunicación y aumentar el conocimiento que existe de la labor de las organizaciones, en julio de 2017 se introdujo en el sitio web un enlace a la plataforma social Twitter en la que, desde que se estableció con el nombre de @IOPCFunds, los Fondos han estado publicando información y que han utilizado para seguir a otras organizaciones, particulares y compañías.

Publicaciones

Además del Informe Anual de 2016, en 2017 la Secretaría publicó también en versión impresa la sexta edición del Manual de reclamaciones del Fondo de 1992, que se había publicado en línea en noviembre de 2016. En octubre de 2017 los órganos rectores aprobaron las Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente, que se publicarán y además se incluirán en el Paquete de información sobre reclamaciones a principios de 2018. Todas las publicaciones, incluidos los textos de los Convenios, el Manual de reclamaciones y otros documentos con orientaciones para los reclamantes y los Estados Miembros pueden descargarse en el sitio web de los FIDAC.



Relaciones con Estados no Miembros

La Asamblea del Fondo de 1992 ha concedido el carácter de observadores a varios Estados que nunca han sido Partes en el Convenio del Fondo de 1992. Los Estados a los cuales se invita a enviar observadores a las reuniones de la Asamblea del Fondo de 1992 también gozan automáticamente del carácter de observadores ante el Fondo Complementario.

Estados que gozan del carácter de observadores ante el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario

- Arabia Saudita
- Bolivia (Estado Plurinacional de)
- Brasil
- Chile
- Egipto
- Estados Unidos
- Gambia
- Guatemala
- Guyana
- Honduras
- Indonesia
- Kuwait
- Líbano
- Pakistán
- Perú
- República Popular Democrática de Corea
- Tailandia
- Ucrania



Relaciones con organizaciones internacionales

Varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas también gozan del carácter de observadoras ante los FIDAC, lo cual les permite participar en los debates de las reuniones de los órganos rectores.

Organizaciones intergubernamentales que gozan del carácter de observadoras

- Centro regional de emergencia para la lucha contra la contaminación en el mar Mediterráneo (REMPEC)
- Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR)
- Comisión de protección del medio marino del Báltico (Comisión de Helsinki)
- Comisión Europea
- Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)
- Naciones Unidas (ONU)
- Organización Marítima de África Occidental y Central (OMAOC)
- Organización Marítima Internacional (OMI)
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Organizaciones no gubernamentales que gozan del carácter de observadoras

- Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS)
- BIMCO
- Cámara Naviera Internacional (ICS)
- Comité Marítimo Internacional (CMI)
- Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de Europa (CRPM)
- Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC)
- Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)
- Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo (IIDM)
- International Group of P&I Associations
- International Tanker Owners Pollution Federation Ltd. (ITOPF)
- INTERTANKO
- Organización Internacional para el Control de Derrames (ISCO)
- Sea Alarm Foundation
- Unión Internacional de Aseguradores Marítimos (IUMI)
- Unión Internacional de Salvadores (ISU)
- World LPG Association (WLPGA)

Convenio SNP de 2010

El Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2010 (Convenio SNP de 2010) se inspira en gran parte en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992. Adoptado originalmente en 1996 y enmendado en 2010, el Convenio tiene por objeto garantizar una indemnización adecuada, puntual y eficaz de las lesiones corporales, daños materiales, costes de las medidas de limpieza y restauración y pérdidas económicas que se deriven del transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP).

A la Secretaría del Fondo de 1992 se le encomendó desempeñar las tareas administrativas necesarias para establecer el Fondo SNP con motivo de la conferencia internacional, celebrada en abril de 2010, que adoptó el Protocolo relativo al Convenio SNP (el Protocolo SNP de 2010). Desde entonces, la Secretaría del Fondo de 1992 ha continuado los preparativos para la entrada en vigor del Convenio sobre la base de que todos los gastos contraídos por el Fondo de 1992 al respecto serán reembolsados, con intereses, por el Fondo SNP una vez que el Convenio entre en vigor.

Labor realizada por el Fondo de 1992 en 2017

La Secretaría mantiene el sitio web www.hnsconvention.org, que facilita el acceso a una serie de herramientas y recursos destinados a los Estados que estudian la posibilidad de ratificar el Convenio o ya están en el proceso de ratificación. Este sitio web, disponible en español, francés e inglés, incluye todos los textos oficiales relacionados con el Convenio, así como las directrices de notificación de la carga SNP sujeta a contribución aprobadas por la OMI con los respectivos formularios modelo de notificación y la base de datos basada en la web: el buscador SNP, que suministra una lista completa de las sustancias nocivas y potencialmente peligrosas cubiertas por el Convenio. El buscador SNP incluye una función que permite a los usuarios buscar las sustancias y determinar si una sustancia es considerada como carga sujeta a contribución que debe notificarse y si da derecho a indemnización en virtud del Convenio.

A comienzos de 2017 la Secretaría colaboró con la OMI, junto con la ITOPIF, en la elaboración de una presentación sobre los siniestros SNP. Dicha presentación está destinada a complementar el folleto SNP ("El Convenio SNP: por qué es necesario") y sirve como material de apoyo que las administraciones públicas y otras partes interesadas pueden utilizar en las reuniones, conferencias o seminarios, puesto que explica en un lenguaje sencillo y con ejemplos claros por qué es tan importante establecer este régimen de indemnización.



La Secretaría participó en 2017 en diversos cursillos sobre el régimen de responsabilidad e indemnización por derrames de hidrocarburos (véanse las páginas 28-29), lo cual le permitió además hacer presentaciones acerca de la importancia de introducir un sistema similar para las SNP.

Convenio SNP de 2010: los hechos

Las sustancias nocivas y potencialmente peligrosas cubiertas por el Convenio SNP se definen por referencia a diversos convenios y códigos de la OMI. Incluyen hidrocarburos, otras sustancias líquidas definidas como nocivas o peligrosas, gases licuados, sustancias líquidas con un punto de inflamación inferior a 60° C, materiales y sustancias peligrosas, potencialmente peligrosas y perjudiciales transportados en bultos o en contenedores y materiales sólidos a granel definidos como materiales que presentan riesgos de naturaleza química.

El Convenio SNP de 2010 ofrece un sistema de dos niveles en un solo tratado, en virtud del cual el propietario del buque tiene la responsabilidad objetiva de pagar el primer nivel de indemnización, mientras que un Fondo (el Fondo SNP) financiado con las recaudaciones impuestas a los receptores de la carga en todos los Estados Miembros proporciona el segundo nivel de indemnización.

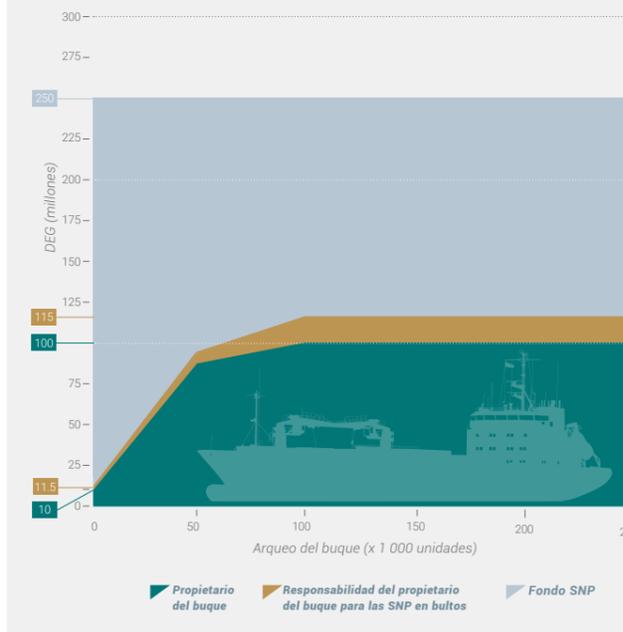
El grado de responsabilidad del propietario del buque se determina en función de la forma de transporte, en bulto o a granel, de las SNP. Si el transporte es a granel, la responsabilidad varía desde 10 millones de DEG en el caso de buques de arqueo bruto igual o inferior a 2 000 hasta un máximo de 100 millones de DEG en el caso de buques de arqueo bruto igual o superior a 100 000. Si los daños son causados por SNP transportadas en bultos, varía desde 11,5 millones de DEG hasta un máximo de 115 millones de DEG*. Todos los buques deben contar un seguro que cubra su responsabilidad, y los reclamantes tienen el derecho de acción directa contra el asegurador.

El Fondo SNP proporcionará el segundo nivel de indemnización hasta un total de 250 millones de DEG, incluido el importe que deba pagar el propietario del buque correspondiente al primer nivel, independientemente del tamaño del buque. Este segundo nivel comprenderá una cuenta general para las sustancias sólidas a granel y otras SNP, así como tres cuentas independientes para hidrocarburos, GPL y GNL. Cada cuenta independiente cubrirá las reclamaciones atribuibles a la carga respectiva y será financiada por los receptores de esas cargas en los Estados Miembros, lo que significa que no habrá financiación cruzada entre las cuentas.

El Convenio SNP de 2010 está abierto a la adhesión y entrará en vigor 18 meses después de la fecha de ratificación o adhesión por al menos 12 Estados, cuatro de los cuales deben tener un mínimo de dos millones de unidades de arqueo bruto cada uno. Además, estos 12 Estados deben haber recibido en el año civil inmediatamente precedente un total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general.

* En determinadas condiciones, el Estado Parte puede excluir del Convenio los buques de arqueo bruto inferior a 200.

LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN



LAS CONTRIBUCIONES DE CADA UNO DE LOS RECEPTORES SE BASARÁN EN LOS UMBRALES QUE SE MUESTRAN EN EL CUADRO QUE FIGURA A CONTINUACIÓN.

	Establecimiento de la cuenta	Contribuciones a la cuenta/sector por receptor
Cuenta general	40 millones de toneladas**	
• Sólidos a granel		> 20 000 toneladas
• Otras SNP		
Cuenta de hidrocarburos	350 millones de toneladas	
• Hidrocarburos persistentes		> 150 000 toneladas
• Hidrocarburos no persistentes		> 20 000 toneladas
Cuenta GPL	15 millones de toneladas	> 20 000 toneladas
Cuenta GNL	20 millones de toneladas	No hay cantidad mínima

** Condición para la entrada en vigor

P. ¿CÓMO FUNCIONARÁ EL FONDO SNP UNA VEZ ESTABLECIDO?

R. La primera Asamblea del Fondo SNP tendrá que decidir, entre otras cosas, el lugar de la sede del Fondo SNP. Sin embargo, el Comité Jurídico de la OMI y la Asamblea del Fondo de 1992 consideran que debería alojarse en la sede de los FIDAC habida cuenta de que sus mandatos son similares y que la capacidad existente para gestionar los fondos de indemnización permitirá generar economías de escala.



Progresos realizados para la entrada en vigor

Noruega se convirtió en el primer Estado en ratificar el Protocolo SNP de 2010 el 21 de abril de 2017 cuando entregó al Secretario General de la OMI un instrumento de ratificación del Protocolo SNP de 2010 y un informe sobre la carga SNP sujeta a contribución.

Ocho Estados (Alemania, Canadá, Dinamarca, Francia, Grecia, Noruega, Países Bajos, y Turquía) firmaron el Protocolo SNP de 2010, a reserva de ratificación; sin embargo, al 31 de diciembre de 2017 Noruega es el único Estado que ha ratificado el Protocolo.

En abril de 2017 hubo señales alentadoras, cuando el Consejo de la Unión Europea aprobó una decisión que autoriza a los Estados Miembros de la Unión Europea a adherirse al Protocolo de 2010 relativo al Convenio SNP o a ratificarlo si procede.

La OMI juntamente con los FIDAC están organizando un cursillo de dos días sobre las SNP que se impartirá en Londres en abril de 2018. El principal objetivo del cursillo será enfocar las cuestiones prácticas suscitadas por los Estados que implantan el Convenio SNP de 2010. Estas cuestiones están relacionadas principalmente con el sistema de notificación de la carga SNP sujeta a contribución que debe establecerse previamente a la adhesión o ratificación del Convenio por un Estado.



Órganos retores



En esta sección

En esta sección se presenta información sobre la estructura, la composición y las principales funciones de los órganos rectores de los FIDAC (páginas 36 y 37).

Los órganos rectores fijan las fechas de sus futuras sesiones en las reuniones de octubre. Normalmente están previstas dos reuniones al año, una durante el segundo trimestre y la otra durante el último semestre del año, con la posibilidad de celebrar más reuniones si fuese necesario. Se ofrecen aquí los pormenores de las principales cuestiones debatidas y decisiones adoptadas en las sesiones de 2017 de los órganos rectores, que se celebraron en abril y octubre (páginas 38 y 39).

Las reuniones de abril de 2017 incluyeron sesiones del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, que actuaba en nombre de la Asamblea, de la Asamblea del Fondo Complementario y del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

En las reuniones de octubre se celebraron sesiones de la Asamblea del Fondo de 1992, y además de la Asamblea del Fondo Complementario y del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

Los textos completos de las Actas de las decisiones adoptadas en todas las reuniones están disponibles en la página de Servicios de documentos del sitio web de los FIDAC (www.fidac.org).

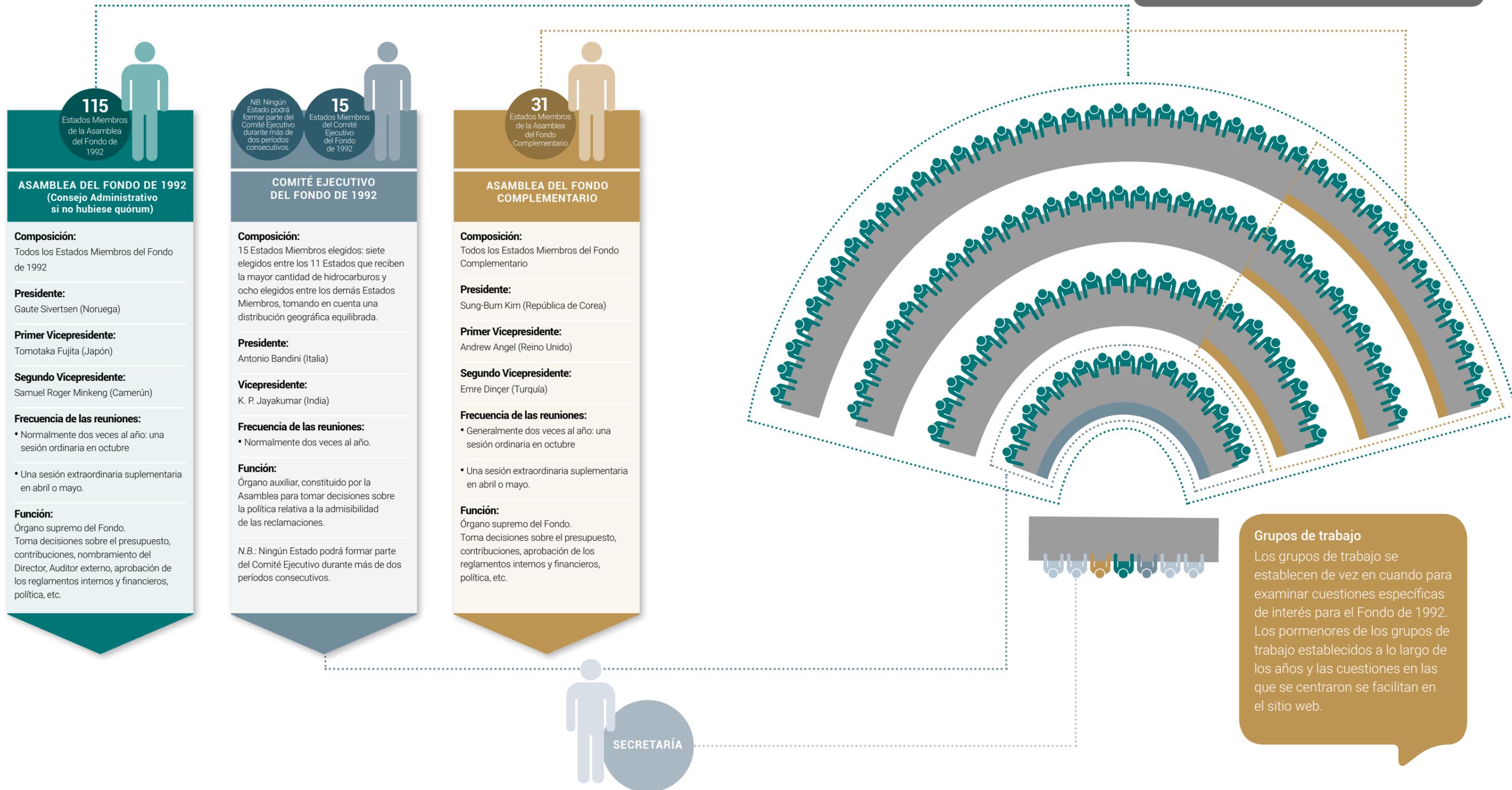
36 Estructura de los órganos rectores

38 Sesiones de los órganos rectores

Estructura de los órganos rectores

P. ¿CÓMO ME INSCRIBO PARA ASISTIR A LAS REUNIONES?

R. Los representantes de los Estados Miembros y de los Estados y organizaciones con carácter de observadores han de inscribirse antes de las reuniones a través del sistema de inscripción en línea disponible en la página de Servicios de documentos del sitio web. Los representantes de otros Estados u organizaciones y el público en general están invitados a asistir a las reuniones como observadores y deben informar con anterioridad a la Secretaría enviando un correo electrónico a conference@iopcfunds.org.



Sesiones de los órganos rectores en 2017

Las reuniones de los FIDAC se celebraron durante tres días la semana del 24 de abril de 2017. Con carácter de prueba, el Comité jurídico de la Organización Marítima Internacional (OMI) también celebró su reunión de tres días esa semana y las dos Organizaciones aprovecharon la oportunidad para realizar una recepción conjunta para las delegaciones que asistieron a las sesiones. Los FIDAC también se reunieron del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2017. Todas las reuniones tuvieron lugar en la sede de la OMI en Londres e incluyeron las siguientes sesiones:

• CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL FONDO DE 1992 (16ª SESIÓN) (ACTUANDO EN NOMBRE DE LA ASAMBLEA) Y ASAMBLEA DEL FONDO DE 1992 (22ª SESIÓN)

• ASAMBLEA DEL FONDO COMPLEMENTARIO (5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA Y 14ª SESIÓN)

• COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE 1992 (68ª Y 69ª SESIONES)

TODOS LOS DOCUMENTOS, INCLUIDAS LAS ACTAS DE LAS DECISIONES COMPLETAS DE LAS SESIONES DE 2017 DE LOS ÓRGANOS RECTORES, ESTÁN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE SERVICIOS DE DOCUMENTOS DEL SITIO WEB DE LOS FONDOS (WWW.FIDAC.ORG). A CONTINUACIÓN SE FACILITA UN RESUMEN DE LOS ASUNTOS PRINCIPALES EXAMINADOS Y DE LAS DECISIONES ADOPTADAS.



GAUTE SIVERTSEN
(NORUEGA)
PRESIDENTE DESDE OCTUBRE DE 2011

Asamblea del Fondo de 1992 y Consejo Administrativo del Fondo de 1992

En su sesión de abril de 2017 el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 tomó nota de las novedades con respecto a una serie de cuestiones, entre ellas la firma del Acuerdo sobre términos normalizados relativos a los pagos interinos (2016) entre el International Group of P&I Associations (International Group) y los FIDAC, el desarrollo en curso de un sistema de presentación de reclamaciones en línea y detalles de un acuerdo alcanzado entre los FIDAC, la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) y el International Group sobre los precios de alquiler por el uso de los Medios de respuesta a la contaminación, de la AESM.

Se presentaron documentos relacionados con el funcionamiento del Órgano de Auditoría y, tras revisar la información, el Consejo Administrativo decidió mantener la composición actual del Órgano de Auditoría, de siete miembros, y los honorarios de sus miembros y del 'experto externo', así como el procedimiento de contratación de los miembros. Además, acordó reducir el capital de operaciones del Fondo de 1992 de £22 millones a £15 millones durante los ejercicios presupuestarios de 2018 a 2020, aprobó una enmienda al artículo 10.4 a) del Reglamento financiero del Fondo de 1992, necesaria como resultado de la intención del Director de mantener divisas distintas de la libra esterlina, y autorizó al Director a aumentar el nivel máximo de contribuciones voluntarias adicionales del personal al Fondo de Previsión del Personal del 5 % al 23,7 % de la remuneración pensionable de los miembros del personal.

En su sesión de octubre de 2017, la Asamblea del Fondo de 1992 examinó varias cuestiones de política. En particular, decidió modificar la política actual acerca de la admisibilidad de las reclamaciones de indemnización de empleados que han sufrido una reducción de sus salarios, o han sido colocados en trabajos a tiempo parcial o despedidos a raíz de un siniestro, y encomendó al Director que presentara un documento en el que formulara criterios de evaluación refinados en la siguiente sesión de los órganos rectores. Además aprobó un texto revisado del proyecto de Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente para su publicación e inclusión en el Paquete de información sobre reclamaciones, y acogió un debate prolongado sobre cuestiones relativas a la implantación y aplicación de los Convenios de 1992 por los Estados Miembros y la importancia de los

esfuerzos por promover el Protocolo relativo al Fondo Complementario.

La Asamblea del Fondo de 1992 recibió información acerca de una serie de actividades y proyectos emprendidos por la Secretaría, sobre los cuales a su vez dio su opinión, entre ellos un proyecto de plan estratégico que fue elaborado como una herramienta de gestión para la Secretaría, en el cual se estableció lo que tendrá que hacer en los próximos cinco años. También tomó nota de la labor en curso de la Secretaría para promover la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 y del avance realizado por los Estados hacia la ratificación del Protocolo SNP de 2010.

Durante la sesión la Asamblea también tuvo conocimiento de que la organización no gubernamental (ONG) BIMCO había anunciado la elaboración de contratos recientemente aprobados para operaciones de lucha contra derrames, y de que el Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo (IIDM) y la Sea Alarm Foundation habían solicitado con éxito la categoría de observador ante los FIDAC.

También se adoptó una serie de decisiones importantes relacionadas con la administración de la Organización. Muy en particular, tras recibir el informe final del quinto Órgano de Auditoría y agradecer a los miembros salientes su ardua labor, la Asamblea eligió a los miembros del Órgano de Auditoría para su siguiente mandato de tres años. La Asamblea del Fondo de 1992 aprobó los estados financieros de 2016 y adoptó un presupuesto administrativo del Fondo de 1992 para 2018 por un monto de £4 536 433. Todas las decisiones relativas a la recaudación y reembolso de contribuciones figuran en las páginas 26 y 27.



STACEY FRASER
(NUEVA ZELANDIA)
PRESIDENTA DE OCTUBRE DE 2015
A OCTUBRE DE 2017

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Se informó al Comité Ejecutivo de las novedades más importantes surgidas en el transcurso del año con respecto a los 14 siniestros que afectaron al Fondo de 1992 en 2017 y a dos nuevos siniestros (el del *Double Joy*, en agosto de 2014 en Malasia, y el del *Agia Zoni II*, en septiembre de 2017 en Grecia). El Comité Ejecutivo autorizó al Director a firmar un acuerdo sobre pagos interinos con el Shipowners' Club con respecto al *Double Joy* y a hacer pagos de indemnización de las reclamaciones que se deriven del siniestro del *Agia Zoni II*. Se hicieron presentaciones detalladas de varios siniestros en curso y se debatieron puntos clave. En particular se informó de que, dado que ya se había confirmado que el Fondo no tendría que asumir ninguna responsabilidad con respecto a los siniestros del *MT Pavit* y el *Shoko Maru*, se procedió a cerrar ambos casos. Por otra parte, como se había discontinuado la única reclamación que restaba del caso del *JS Amazing*, se procedió también a cerrar este caso. Por lo que se refiere al siniestro del *Hebei Spirit*, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió mantener el nivel de pagos al 60 % de la cuantía de las pérdidas establecidas y autorizó al Director a pagar un anticipo del saldo de compensación de KRW 22 000 millones al Skuld Club y un anticipo de KRW 40 000 millones a la República de Corea. Además autorizó al Director a firmar un acuerdo sobre pagos interinos con el Shipowners' Club con respecto al siniestro del *Trident Star*. En las páginas 14 a 19 se presenta más información acerca de las novedades acaecidas en 2017 en relación con siniestros.



ANTONIO BANDINI
(ITALIA)
PRESIDENTE DESDE OCTUBRE DE 2017

MIEMBROS ACTUALES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE 1992 (DESDE OCTUBRE DE 2017 HASTA OCTUBRE DE 2018)

CANADÁ	KENYA
COLOMBIA	MALASIA
DINAMARCA	MALTA
ESPAÑA	PAÍSES BAJOS
FILIPINAS	REPÚBLICA DE COREA
INDIA	SRI LANKA
IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)	TRINIDAD Y TABAGO
ITALIA	

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE 1992 (DESDE OCTUBRE DE 2016 HASTA OCTUBRE DE 2017)

COLOMBIA	MALTA
DINAMARCA	NUEVA ZELANDIA
FILIPINAS	PAÍSES BAJOS
FRANCIA	REINO UNIDO
IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)	REPÚBLICA DE COREA
JAPÓN	SINGAPUR
KENYA	TRINIDAD Y TABAGO
MALASIA	



SUNG-BUM KIM
(REPÚBLICA DE COREA)
PRESIDENTE DESDE OCTUBRE DE 2011

Asamblea del Fondo Complementario

La Asamblea del Fondo Complementario participó en los debates y refrendó las decisiones, o tomó nota de ellas, adoptadas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo de 1992 con respecto a una serie de cuestiones de interés también para el Fondo Complementario, en particular la decisión de cambiar la actual política sobre la admisibilidad de las reclamaciones de indemnización presentadas por empleados que han sufrido una reducción de sus salarios y la aprobación del proyecto de Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente. Aprobó los estados financieros del Fondo Complementario de 2016 y adoptó un presupuesto administrativo para 2018 de £47 200. Por lo que se refiere a las contribuciones, en abril de 2017 la Asamblea decidió mantener el capital de operaciones del Fondo General en la suma de £1 millón, reembolsar el 1 de marzo de 2018 £830 000 del Fondo General a los contribuyentes de los 19 Estados Miembros que contribuyeron a la recaudación de 2006 para el Fondo Complementario y recaudar contribuciones por la suma de £1,5 millones, pagaderas por los contribuyentes de los actuales Estados Miembros a más tardar el 1 de marzo de 2018. En octubre de 2017 la Asamblea también acordó el pago de una comisión de administración fija de £34 000 al Fondo de 1992 para el ejercicio económico de 2018.

Examen financiero



En esta sección

En esta sección se presentan extractos de los estados financieros auditados de 2016 del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario y se suministran cifras financieras clave de 2017 (sin auditar).

Los estados financieros de 2016 fueron auditados por el Auditor externo de los FIDAC, BDO International (BDO LLP), que fue nombrado por los órganos rectores en octubre de 2015 para que auditara los estados financieros de ambos Fondos de los ejercicios económicos de 2016-2019, este último incluido (véase la sección de Administración, páginas 26 y 27). Los estados financieros de los FIDAC del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 fueron aprobados por los respectivos órganos rectores en sus sesiones de octubre de 2017.

Los estados financieros de 2016 fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y conforme a los Reglamentos financieros de los respectivos Fondos, cuando procedió. Las cifras financieras clave correspondientes a 2017 (sin auditar) que se suministran en esta sección también han sido determinadas de conformidad con los requisitos de las IPSAS.

En las páginas 43 a 46 se presentan extractos de las notas a los estados financieros auditados del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario del ejercicio económico de 2016. Y en las páginas 47 y 48 se presentan las cuestiones financieras sin auditar más destacadas de 2017 de cada uno de los Fondos.

Los estados financieros auditados están disponibles íntegramente en la página *Acerca de los FIDAC* del sitio web de los FIDAC (www.fidac.org), junto con los dictámenes del Auditor externo sobre cada conjunto de estados de los dos Fondos y su informe sobre los estados financieros del Fondo de 1992.

42	Certificado
43	Extractos de los estados financieros de 2016
47	Cifras financieras clave de 2017 (sin auditar)

Certificado

Declaración del Auditor externo sobre los extractos de los Estados financieros de 2016

Extractos del estado de situación financiera y el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1992, respecto de los cuales se ha emitido un dictamen de auditoría sin reservas y un informe, figuran en las páginas 43 y 44. Estos extractos se corresponden a los Estados financieros auditados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, aprobados por la Asamblea del Fondo de 1992 (22ª. sesión). Extractos del estado de situación financiera y el estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario, respecto de los cuales se ha emitido un dictamen de auditoría sin reservas, figuran en las páginas 45 y 46. Estos extractos también se corresponden con los estados financieros auditados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, aprobados por la Asamblea del Fondo Complementario (14ª. sesión).

El conjunto completo de estados financieros de 2016 de los FIDAC puede obtenerse en el sitio web de los Fondos en la dirección www.fidac.org, página *Acerca de los FIDAC*, o poniéndose en contacto con la Secretaría. El mantenimiento e integridad del sitio web de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos es responsabilidad del Director; la labor que llevan a cabo los auditores no implica el examen de estas cuestiones, en consecuencia, los auditores declinan toda responsabilidad por cualesquiera cambios que se hubiesen producido en los estados financieros desde que se presentaron inicialmente en el sitio web.



David Eagles, Socio
BDO LLP
Febrero de 2018



Extractos de los Estados financieros de 2016

Fondo de 1992 - Estado de situación financiera por segmento Al 31 de diciembre de 2016

	Fondo General de 2016	*FRI del Prestige 2016	FRI del Hebei Spirit 2016	FRI del Volgoneft 139 2016	FRI del Alfa I 2016	TOTAL 2016	TOTAL 2015
	£	£	£	£	£	£	£
ACTIVOS							
Activos corrientes							
Efectivo y equivalentes al efectivo	15 994 584	26 166 151	88 565 148	6 638 417	-	137 364 300	160 670 942
Contribuciones por cobrar	67 646	21 687	145 426	8 957	-	243 716	1 708 228
Otras sumas por cobrar	195 834	54 128	229 107	10 031	-	489 100	1 273 124
Fondo de Previsión del personal (administrado externamente)	1 360 359	-	-	-	-	1 360 359	574 738
Total activos corrientes	17 618 423	26 241 966	88 939 681	6 657 405		139 457 475	164 227 032
Activos no corrientes							
Adeudado del Fondo SNP	341 551	-	-	-	-	341 551	313 018
Equipo y activos intangibles	110 569	-	-	-	-	110 569	105 898
Total activos no corrientes	452 120					452 120	418 916
TOTAL DE LOS ACTIVOS	18 070 543	26 241 966	88 939 681	6 657 405		139 909 595	164 645 948
PASIVOS							
Pasivos corrientes							
Sumas por pagar y obligaciones devengadas	193 963	106 012	483 176	-	30 564	813 715	1 757 670
Provisión de indemnización	93 953	72 370	60 659 637	3 245 935	85 361	64 157 256	68 487 495
Provisión para el traslado	-	-	-	-	-	-	24 750
Provisión de beneficios a los empleados (a corto plazo)	211 982	-	-	-	-	211 982	135 463
Contribuciones pagadas con antelación	687 928	-	-	-	496 344	1 184 272	532 349
Cuenta de los contribuyentes	765 279	-	-	-	-	765 279	1 202 730
Préstamo del Fondo General al Alfa I	(6 730 314)	-	-	-	6 730 314	-	-
Total pasivos corrientes	(4 777 209)	178 382	61 142 813	3 245 935	7 342 583	67 132 504	72 140 457
Pasivos no corrientes							
Fondo de previsión del personal	5 049 050	-	-	-	-	5 049 050	4 802 895
Provisión de beneficios a los empleados (a largo plazo)	352 198	-	-	-	-	352 198	349 726
Total pasivos no corrientes	5 401 248					5 401 248	5 152 621
TOTAL DE LOS PASIVOS	624 039	178 382	61 142 813	3 245 935	7 342 583	72 533 752	77 293 078
ACTIVOS NETOS	17 446 504	26 063 584	27 796 868	3 411 470	(7 342 583)	67 375 843	87 352 870
SALDOS DE LOS FONDOS							
Saldo pasado a cuenta nueva: 1 de enero	18 344 806	23 839 173	47 547 178	2 733 633	(5 111 920)	87 352 870	136 363 989
(DÉFICIT) / SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	(898 302)	2 224 411	(19 750 310)	677 837	(2 230 663)	(19 977 027)	(49 011 119)
SALDOS DEL FONDO GENERAL Y DE LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES	17 446 504	26 063 584	27 796 868	3 411 470	(7 342 583)	67 375 843	87 352 870

*FRI = Fondo de reclamaciones importantes

Fondo de 1992 - Estado de rendimiento financiero por segmento

Al 31 de diciembre de 2016

	Fondo General de 2016	FRI del Prestige 2016	FRI del Hebei Spirit 2016	FRI del Volgoneft 139 2016	FRI del Alfa I 2016	2016 TOTAL	2015 TOTAL
	£	£	£	£	£	£	£
INGRESOS							
Contribuciones	4 468 598	99 571	1 074 257	61 116	-	5 703 542	4 036 095
Contribuciones en especie	324 152	-	-	-	-	324 152	381 200
Intereses sobre inversiones	125 871	48 866	675 083	222 005	-	1 071 825	1 649 624
Otros ingresos	55 651	6 766	12 215	740	-	75 372	125 648
Total de ingresos	4 974 272	155 203	1 761 555	283 861	-	7 174 891	6 192 567
GASTOS							
Reclamaciones de indemnización	583 679	45 229	21 564 020	(231 171)	85 361	22 047 118	45 155 552
Gastos relacionados con reclamaciones	156 729	421 860	1 940 428	-	133 515	2 652 532	3 227 171
Costes financieros del instrumento de cobertura	-	-	-	-	-	-	329 058
Costes de personal y otros costes administrativos	5 108 540	-	-	-	-	5 108 540	4 435 903
Provisión para el traslado	(17 097)	-	-	-	-	(17 097)	24 750
Diferencias de los tipos de cambio	90 762	(2 542 465)	(2 015 816)	(163 280)	2 011 787	(2 619 012)	2 000 114
Aumento de la provisión para contribuciones e intereses sobre contribuciones vencidas	(50 039)	6 168	23 233	475	-	(20 163)	31 138
Total de gastos	5 872 574	(2 069 208)	21 511 865	(393 976)	2 230 663	27 151 918	55 203 686
(DÉFICIT) / SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	(898 302)	2 224 411	(19 750 310)	677 837	(2 230 663)	(19 977 027)	(49 011 119)

Fondo Complementario - Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2016

	2016	2015
	£	£
ACTIVOS		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalentes al efectivo	880 511	911 104
Otras sumas por cobrar	2 597	1 157
Total activos corrientes	883 108	912 261
TOTAL DE LOS ACTIVOS	883 108	912 261
PASIVOS		
Pasivos corrientes		
Sumas por pagar	-	-
Total pasivos corrientes	-	-
TOTAL DE LOS PASIVOS	-	-
ACTIVOS NETOS	883 108	912 261
SALDOS DEL FONDO		
Saldo pasado a cuenta nueva: 1 de enero	912 261	942 816
(Déficit)	(29 153)	(30 555)
SALDO DEL FONDO GENERAL	883 108	912 261

Fondo Complementario - Estado de rendimiento financiero

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

	2016	2015
	£	£
INGRESOS		
Contribuciones	2 617	-
Intereses sobre inversiones	5 729	5 945
Otros ingresos	1	-
Total de ingresos	8 347	5 945
GASTOS		
Costes administrativos	37 500	36 500
Total de gastos	37 500	36 500
(DÉFICIT) DEL EJERCICIO	(29 153)	(30 555)

Cifras financieras clave de 2017

Cifras financieras clave del Fondo de 1992 correspondientes a 2017 (sin auditar)

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del Auditor externo (preparadas con arreglo a las IPSAS – sistema de contabilidad basado en valores devengados)

INGRESOS (£)		2017		
Contribuciones adeudadas en 2017:				
Fondo General				9 700 000
Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Alfa I</i>				6 400 000
Otros Ingresos:				
Intereses sobre inversiones				800 000
Comisión de administración pagadera por el Fondo Complementario				34 000
Total ingresos				16 934 000
COSTES ADMINISTRATIVOS (£)		2017		
Secretaría común				
Presupuesto (excluidos los honorarios del Auditor externo por los FIDAC respectivos)				4 396 520
Gastos (excluidos los honorarios del Auditor externo por los FIDAC respectivos)				4 200 000
Honorarios del Auditor externo respecto al Fondo de 1992				43 200
GASTOS DE RECLAMACIONES (£)		2017	2017	2017
Siniestro	Indemnización	Gastos relativos a las reclamaciones		Total
<i>Prestige</i> (incluidos reembolsos provisionales de £23 310 del Club P&I relativo a costes comunes)				
<i>Volgoneft 139</i>	(113 800)*		35 100	(78 700)
<i>Hebei Spirit</i> (incluidos reembolsos provisionales de £64 218 del Club P&I relativo a costes comunes)				
<i>Nesa R3</i>	80 900		47 500	128 400
<i>Alfa I</i>	-		179 000	179 000
<i>Agia Zoni II</i>	-		1 113 800	1 113 800
Otros siniestros	-		52 480	52 480
Total gastos de reclamaciones	(26 400)		2 843 680	2 817 280

* De acuerdo con la sentencia del Tribunal de Arbitraje de la ciudad de San Petersburgo y la región de Leningrado de noviembre de 2014, cabe recuperar la suma de £113 800 de los reclamantes particulares a quienes se efectuaron pagos en 2013 (véase el capítulo sobre siniestros, página 16).

Agradecimientos

Fotografías

Portada, interior de portada y página 14
Mentor Marine

Páginas 2, 3, 9-11, 26 y 27, 31, 33-35, 38 y 39
You Inspire Photography

Páginas 8, 15 (*Nesa R3 y Alfa I*), 19, 30 y 40
FIDAC

Páginas 12, 21, 24 y 42
Shutterstock

Página 16 (*Prestige*)
CGC

Páginas 16 (*Volgoneft 139*) y 33
Press Association

Página 17 (*Shoko Maru*)
Servicio de Guardacostas del Japón

Página 18
Komos

Página 18
R Pullin

Página 33
Organización Marítima Internacional

Publicado por los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos.

Copyright ©FIDAC 2018.

La reproducción de esta publicación está permitida exclusivamente con fines personales y educativos, pero se deberá incluir la fuente.

Queda prohibida la reproducción, arriendo o préstamo con fines comerciales.

Se reservan todos los demás derechos.

Diseñado por thecircus.uk.com



Fondos internacionales de indemnización de daños
debidos a contaminación por hidrocarburos

4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido

Teléfono: **+44 (0)20 7592 7100**

Fax: **+44 (0)20 7592 7111**

Correo electrónico: **info@iopcfunds.org**

Sitio web: **www.fidac.org**